ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

2026

INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial y de derecho público, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, autoridades y régimen administrativo y fiscal especial, autorizada por el Decreto 3104 de 1979, puesta en funcionamiento mediante las Ordenanzas No. 34 de 1980 y No. 61 de 1983, el Decreto 11 de 1994 y enmarcada en el Artículo 319 de la Constitución Política y la Ley Orgánica No. 1625 de 2013, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, que asocia a los diez (10) Municipios que conforman el Valle de Aburrá, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas y la Resolución No. 675 del 17 de julio de 2020 otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, -IGAC- que habilita a la Entidad como Gestor Catastral.

A continuación, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, previendo los siguientes códigos, que tienen relación con el objeto y el alcance del contrato:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				Nombre
Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
25191800	25	19	18	Equipo de medición y prueba de vehículos.
41113100	41	11	31	Analizadores y monitores de gas.
25172700	25	17	27	Sistemas de control medioambiental
25191700	25	19	17	Equipo para el mantenimiento de vehículos
81112200	81	11	22	Mantenimiento y soporte de software

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.

La selección del contratista se realizará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma. Los comentarios, consultas, observaciones y documentos relativos al proceso de selección que los interesados y proponentes deseen arrimar al proceso, serán recibidos únicamente a través del SECOP II.

PARA TODOS LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:
EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS, OBSERVACIONES Y COMUNICACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:
Lugar: Se efectúa de manera electrónica únicamente a través de la PLATAFORMA SECOP II.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II
Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico metropol@metropol.gov.co o amvametropol@gmail.com

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que vigente a partir del 25 de enero de 2022, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios.

Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación.

El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/certificados-de-indisponibilidad-aplicaciones

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo

constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.
A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre.

Además del certificado el correo deberá contener: a). el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d). el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de Subasta Inversa Electrónica o Presencial y Licitación Pública de Obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la Entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre.

Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del

proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

Procedimiento en caso de fallas particulares: Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo.

Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

I. Reglas para la presentación de la Oferta

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el *"Manual de uso del SECOP II Proveedores".*

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "*Área de trabajo del proceso*", suscribiéndose al presente proceso de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II, deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

B. Documentos de la Propuesta

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

- **Carta de Presentación de la Propuesta**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir que conoce y acepta las condiciones contenidas en el presente pliego.
- **Compromiso Anticorrupción**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica. Si se trata de un proponente plural debe suscribirse por cada uno de los representantes de los integrantes de este.
- **Documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y Clasificación**, estipulados en este pliego de condiciones.
- **Copia del Registro Único Tributario (RUT),** expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Actualizado con todas las responsabilidades que le correspondan por el desarrollo de sus actividades y con el deber formal del RUT.
- **Presentar todos los Formularios y anexos requeridos en el Pliego de Condiciones.**
- **Certificación Acreditación MIPYMES:** Certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones en la que se señale la condición de MIPYMES, (Esta certificación se presenta solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de las

MIPYMES.

- **Certificación Mipyme, Empleados, Socios y Accionistas:** En el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales en las cuales al menos uno de los integrantes sea una Mipyme, deberá presentar Certificación juramentada de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego, en la que conste que ni ésta (la Mipyme), ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona donde conste que el proponente tiene en su nómina mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad (según Ley 361/97) contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.
- Certificado expedido por el representante legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de este proceso de selección.
- Declaración Extrajuicio en caso de ser madre cabeza de familia.
- Certificado de autoridad competente en caso de ser víctima de violencia intrafamiliar.
- Demás documentos exigidos en el numeral de criterios de desempate.

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPITULO I. - INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

2. CAPITULO II- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3. CAPITULO III – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

4. CAPITULO IV – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

5. CAPITULO V – PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

6. CAPITULO VI – ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

7. CAPITULO VII – REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

8. CAPITULO VIII - FACTORES DE EVALUACIÓN

9. CAPITULO IX – CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

10. CAPITULO X – CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

11. CAPITULO XI – GARANTIAS Y MINUTA DEL CONTRATO

12. CAPÍTULO XII DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

13. ANEXOS Y FORMULARIOS

CAPÍTULO I

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

1. Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

2. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

3. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

5. El proponente deberá conocer y leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este, y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su oferta.

6. El pliego de condiciones es gratuito, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas. Así mismo, los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

7. Las consultas y observaciones al Proyecto y al Pliego de Condiciones y al proceso, deberán formularse únicamente través del SECOP II, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma, dichas observaciones deben estar dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

8. PARA LA ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL PRESENTE PROCESO SE TIENE QUE:
    a. Los oferentes serán citados por medio de la aplicación TEAMS luego del cierre del proceso a los correos que indican en el protocolo de la presentación de las propuestas y el link se publicará en el SECOP II.

b. Para otras personas o Entidades que deseen participar deben enviar su solicitud mínimo dos horas antes de las audiencias al SECOP II.

9. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá no se hace responsable de la entrega extemporánea realizada por el proponente. Las ofertas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, por tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá con su respectiva devolución a petición del interesado. Es de aclarar que el sistema no recibe propuestas extemporáneas.

10. De acuerdo con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. **PARÁGRAFO 4**. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

11. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Ni se recibirán propuestas por correo electrónico ni por cualquier otro medio diferente a la Plataforma, debiendo atenderse lo indicado en la Guía para presentar Ofertas en el Secop II. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

12. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el análisis efectuado por la entidad en la etapa de planeación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

13. El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en los archivos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito al momento de la presentación de ésta, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la Entidad, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

14. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el oferente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

15. Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

16. INFORMACIÓN INEXACTA

    La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

    Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

    La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

17. Información no veraz: en caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

18. El Proyecto y el Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a manejar la información suministrada es estos Pliegos de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

19. Para todos los efectos de la presentación de la propuesta de manera virtual establecidos en el numeral 2.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, del presente Pliego de condiciones, se entiende como documentos originales los contenidos en la propuesta firmada.

20. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará a en el Sistema Electrónico de para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

21. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

22. Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Procedimiento para la conversión de moneda

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com , Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

i. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
ii. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecte no pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.
Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Uso del SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad.

Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones.

Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 06 del 30 de abril de 2015, se incorpora al presente proceso de selección la Guía Conceptual y Metodología de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo que sea aplicable para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad podrá hacer inclusión de criterios de sostenibilidad en sus procesos decontratación aún para bienes y servicios que no estén en la Guía o para los cuales no se haya desarrollado aún Perfil Técnico Ambiental, siempre y cuando tales criterios observen los principios de la metodología de Compras Públicas Sostenibles impulsada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El proponente deberá conocer la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que sea revisada y acogida por los proponentes en los acápites que le sean aplicables durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2015.

Se puede consultar en:
https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/05/Guia-de-CPS-con-el-medio-ambiente_CCE.pdf

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proyecto y del Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que lo consagran. Para lo cual deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo Nº 01, en el cual manifestará su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, y adicionalmente, reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 018000 913 040.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

2.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá convoca a las

Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior y control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pudiendo presentar oportunamente las recomendaciones escritas que consideren convenientes, intervenir en las audiencias para lo cual pueden consultar este proceso en el sitio Portal Único de Contratación Estatal **www.colombiacompra.gov.co**.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

2.4. BUENA FE Y POTESTAD DE VERIFICACIÓN.
De conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad, no obstante, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente durante el proceso de selección y aún en la etapa de ejecución del contrato, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.5. COMUNICACIONES.
Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

2.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos

contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta todos los términos y condiciones del presente pliego de condiciones, en consecuencia, las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos, los estudios y documentos previos, la minuta del contrato como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entra las mismas.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el Área Metropolitana del Valle de Aburrá indique que se trata de días calendarios o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la entidad no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

2.8. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y solicitar la correspondiente aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
De manera oficiosa, como resultado de observado al contenido y alcance del Pliego de Condiciones como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá expedirá las Adendas en las cuales contemple las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados.

Cualquier modificación o aclaración se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, las Adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados, por tanto, la Entidad en virtud del Principio de Economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las Adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas se complementan entre sí.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego de Condiciones y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Nota: De conformidad con el numeral 5 inciso 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en ningún caso se podrán expedir Adendas dentro del último día anterior a la fecha en que se tiene previsto el cierre de la selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

La publicación de estas Adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

2.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
Todos los documentos expedidos en el Exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el País de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Anti trámites).

a) **Consularización.** De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

   Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

   Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

   Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) **Apostille.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

   En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

   Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.11. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Para el personal exigido como requisito habilitante o sujeto a calificación, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de Junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. 3269 de 2016.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Anti trámites).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del

documento sean competentes para ello.

Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las autenticaciones deberán presentarse en original.

2.12. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA
De conformidad con las leyes colombianas, el proponente que ofrezca personal profesional titulado como requisito habilitante o sujeto a calificación y domiciliado en el exterior, deberá acreditar con la presentación de la propuesta la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia; en su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el organismo correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

2.13. VALIDEZ DE LA OFERTA
La oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre.

En el caso de una suspensión que supere este término, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

2.14. IDIOMA
Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

2.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación podrá solicitar al proponente en el término legal aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la Ley.

Aclaración o Explicación
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018) "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (…)".

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de

selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de Licitación Pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de Selección Abreviada y en el proceso de Concurso de Méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el documento de Solicitud Subsanación le podrá solicitar al proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

En todo caso dicho término no podrá ser inferior al otorgado en la subsanabilidad inicial.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

2.16. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro o costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.17. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y sus documentos que lo complementen.

2.18. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012 en lo que aplique y no sea contrario al presente Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que:

"*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

"Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…"

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar, deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la licitación pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de licitación pública.

Teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que*:*

"La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: "***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"***, deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el valor a contratar corresponde a la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L. ($ 425.491.000), IVA incluido.** De los cuales:

El presupuesto asignado para el **GRUPO 1** corresponde a **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M.L. ($ 214.746.106), IVA incluido.**

El presupuesto asignado para el **GRUPO 2** es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 210.744.894), IVA incluido.**

Cifra que supera la mínima cuantía de la Entidad establecida de conformidad con la Resolución Metropolita No. 00-000005 del 05 de enero de 2026 *"Por la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales para la vigencia fiscal del año 2026"*, corregida por la Resolución Metropolitana No. 00-000042 del 13 de enero de 2026 *"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026"* que indicó, que para contratar a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el presupuesto del proceso deberá fijarse entre 65 SMLMV y hasta 650 SMLMV, cuyo valor en pesos equivale a, entre $113.808.826 y hasta $1.138.088.250.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del Presupuesto Oficial que ampara el proyecto se encuentra dentro de la menor cuantía del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, de conformidad a lo establecido en Resolución Metropolitana No. 00-000042 del 13 de enero de 2026, y que las especificaciones técnicas y el alcance del proceso, se observa que no se adapta en ninguna de las excepciones establecidas en la precitada norma corresponderá llevar a cabo el presente proceso de selección mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía , la cual se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato por celebrar, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado y disposiciones especiales, es ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, corresponde a un contrato de prestación de servicios que incluye suministro, dado que no solo se realizarán mantenimientos técnicos preventivos y/o correctivos a los equipos de propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sino también el *suministro de insumos, materiales y calibraciones*, de tal forma que se garantice su correcta y eficiente operación, para la verificación de emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles, a través de sus softwares de aplicación actualizados. y garantizar que se conserven las condiciones bajo las cuales se otorgó por parte del IDEAM la autorización de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

La Subdirección Ambiental delegada para la Contratación analizó el objeto y alcances contractuales: El objeto a contratar consiste en la ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"***

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Finalmente, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

3.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente en donde indican como umbral la suma de **$511.708.497,** y teniendo en cuenta que el valor del Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L. ($ 425.491.000), IVA incluido. De los cuales:**

El presupuesto asignado para el GRUPO 1 corresponde a DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M.L. ($ 214.746.106), IVA incluido.

El presupuesto asignado para el GRUPO 2 es de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 210.744.894), IVA incluido.

Realizada la conversión del dólar a Moneda Nacional según la Tasa Cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la fecha de elaboración del Presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US$125,000); en consecuencia de acuerdo con la cuantía del proceso, SI ES PROCEDENTE DAR APLICACIÓN A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, RESPECTO A LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Y teniendo en cuenta los demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de Selección, es susceptible de limitarse a Mipyme.

Por lo expuesto, **SI** es procedente dar a aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES, por no superarse el umbral.

La Entidad deberá tener en cuenta como factor diferencial los contemplados en el Decreto 1860 de 2021, el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, ***selección abreviada de menor cuantía*** *y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos*:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

Igualmente, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la Convocatoria Pública en los Procesos de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos; así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del mismo Decreto y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012

El Subdirector Ambiental está en calidad de delegado para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024 y 1655 de 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, No. 019 de 2015 y No. 013 de 2025; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.**

3.3. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y EL TRATO NACIONAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, y se concluye que el presente proceso de selección SI se encuentra cobijado por Acuerdo(s) Comercial(es) vigente(s) por el Estado Colombiano.

La verificación se realiza con base el anexo “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, de Colombia Compra Eficiente” disponible en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales actualizados en pesos colombianos al año 2025 definidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT se encuentran disponibles en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2 025_oali.pdf

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que los valores de los umbrales económicos convertidos a pesos colombianos correspondientes a los Acuerdos Comerciales suscritos con la Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) no cuentan con una actualización vigente al momento de estructuración del presente documento (27/02/2026), ya que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT, autoridad competente para dicha determinación, no ha publicado aún los valores aplicables a la vigencia correspondiente.

Frente a esta situación, y teniendo en cuenta la premura en la atención de la necesidad pública ambiental que motiva el proceso de selección, resulta jurídicamente inviable suspender o aplazar el inicio del proceso por una actuación futura e incierta atribuible a un órgano distinto a la Entidad. En aplicación de los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad consagrados en el artículo 209 del Mandato Superior y desarrollados en los artículos 3 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad tomará como referencia los últimos valores de umbral oficialmente determinados y publicados por el MINCIT, sin que ello implique la fijación autónoma de dichos valores ni la extralimitación de funciones como entidad.

Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente: (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación ($425.491.000) VS Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI / NO	SI / NO			SI / NO
Alianza Pacífico	**Chile**	Ley 1746 de 2014	SI	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	**NO APLICA POR LA CUANTÍA** ($425.491.000) IVA incluido.
	Perú					
Chile		Ley 1189 de 2008	SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios construcción $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	**NO APLICA POR LA CUANTÍA** ($425.491.000) IVA incluido.
Costa Rica		Ley 1763 de 2008	SI	El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 552.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000 Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios construcción $28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	**NO APLICA POR LA CUANTÍA** ($425.491.000) IVA incluido.
Estados AELC		Ley 1372 de 2010	SI	El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios $ 1.131.227.573 Servicios construcción $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	**NO APLICA POR LA CUANTÍA** ($425.491.000) IVA incluido.
Triángulo Norte	**Guatemala**	Ley 1241 de 2008	SI	No se establecieron umbrales para su Aplicabilidad. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14*, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	**SI APLICA** ($425.491.000) IVA incluido.

El Salvador				1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14*, 20, 38, 48, 49, 59.	**SI APLICA** ($425.491.000) IVA incluido.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020	SI	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios 1.148.221.780 Servicios construcción 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14*, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	**NO APLICA POR LA CUANTÍA** ($425.491.000) IVA incluido.
Israel	Ley 1841 de 2017	SI	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG) Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. *Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)* **Valor en pesos del umbral = 5.000.000 x** (TRM del 21/05/20) **4,172.76x** (Valor del DEG (USD por DEG) 1.354820 = **$28.266.693.516**	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	**NO APLICA POR LA CUANTÍA** ($425.491.000) IVA incluido.

Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998	N/A	N/A	**ES APLICABLE a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación - La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.** La Entidad Estatal contratante también debe conceder el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos. **La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad. Así, por ejemplo, en ningún caso el Ministerio de Relaciones Exteriores podría certificar Trato Nacional por reciprocidad con México, pues existe un Acuerdo Comercial con dicha parte.**

**Excepción No. 14: Las convocatorias limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones. Dado que el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme por no superar la cuantía APLICA su verificación durante el proceso de selección y hasta la etapa que aplique.*

Una vez contrastados dichos valores con la cuantía del presente proceso, se concluye que los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacifico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte e Israel no resultan de aplicabilidad por razón de la cuantía, motivo por el cual no se encuentran cobijados por el presente proceso de selección.

No obstante, se deja expresa constancia de que para el presente proceso de selección si resultan aplicables los Acuerdos Comerciales con los países del **Triángulo Norte de Centroamérica** (Guatemala - El Salvador) y la **Comunidad Andina** (Bolivia, Ecuador y Perú).

3.3.1. PLAZOS

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales con los países del Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala - El Salvador) y la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú); y para los mismos no se establecieron plazos mínimos para la presentación de las propuestas, la Entidad fijará los términos correspondientes en el cronograma del proceso, con base al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Numeral 2. Literales b) y subsiguientes; y Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes.

Razón por la cual, la Entidad en el proceso de selección contemplará como plazo mínimo de la contratación un término de diez (10) días entre el aviso de contratación (Aviso de convocatoria) y la fecha de presentación de propuestas, así como el plazo mínimo de publicación del proyecto de pliego de condiciones contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, término que es respetado en el presente proceso.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1, del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-ll/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

3.4. SUPERVISIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección Ambiental, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Nota 1: El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Nota 2: Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

Nota 3: El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".***

El presente proceso de selección se llevará a cabo en **dos (2) grupos o lotes**, teniendo en cuenta los equipos que posee la Entidad, las cuales corresponden a analizadores de gases, marca Bear con banco de medición Horiba, modelo BE - 140, opacímetros marca Bear con banco de medición Capelec, modelo CAP 3030, cuya operación se realiza mediante el software InspectorGas. Y los analizadores de gases, marca Sensors, modelo GEM II con banco de medición Sensors AMBII, y opacímetros marca Sensors con banco de medición Sensors modelo LCS2400, ambos operan mediante el software marca Metrigas.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo y ejecución del objeto estipulado, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

4.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS: Los equipos de propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá deben dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en las NTC 4231, 4983 y 5365 vigentes, las características técnicas de los equipos son:

4.2.1.1. GRUPO 1.: EQUIPOS MARCA BEAR CON BANCOS DE MEDICIÓN HORIBA Y CAPELEC Y SOFTWARE DE APLICACIÓN INSPECTORGAS- CARTEK:

a) Analizadores de gases, marca Bear con banco de medición Horiba, modelo BE - 140, opera mediante el software de aplicación marca InspectorGas versión V1.41.0.0, que mide simultáneamente cuatro (4) gases (HC, CO, CO2 y O2), estos analizadores tienen las siguientes características:

Funcionamiento por infrarrojo no dispersivo (NDIR por sus siglas en inglés)

Rangos de medición de	HC	0 a 20000 ppm
CO	0 a 20%		
CO2	0 a 20%		
Medición de O2 por reacción	O2	0 a 25%
Repetibilidad	Mayor al 0.2%
Temperatura de operación	10 a 50 °C
Tiempo de calentamiento	10 minutos máximo

El analizador posee un sistema neumático accionado por un motor tipo reciprocante de doble efecto que permite un flujo de muestra entre 2.0 y 3.0 L/min y simultáneamente un sensor de baja presión en paralelo con el sensor de oxígeno, garantizando una tasa de muestreo de dos (2) datos por segundo por cada canal en paralelo. El contratista deberá garantizar tanto el flujo como la tasa de muestreo requerida.

b) Opacímetros marca Bear con banco de medición Capelec, modelo CAP 3030, opera mediante el software de aplicación marca InspectorGas versión V1.41.0.0, opacímetro de flujo parcial

para la medición de opacidad y/o densidad de humo, dichos equipos tienen una longitud efectiva de muestreo de 215 mm, con trayectoria sencilla, el emisor de señal del opacímetro es un LED verde controlado por microprocesador, que emite una señal visible entre 480 nm y 680 nm con un valor pico de 565 nm. El LED emite pulsos sincronizados cada 20 ms. Los valores son enviados del transductor al PC vía protocolo RS232, los tiempos de respuesta son:

Tiempo de Respuesta físico de 0.151 segundos.
Tiempo de Respuesta Eléctrico de 0,001 segundos.

El software provee un filtro pasa bajos de segundo orden tipo BESSEL, que garantiza un tiempo de respuesta total de 0.5 ± 0.015 segundos. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del tiempo de respuesta total del instrumento.

4.2.1.2. GRUPO 2.: EQUIPOS MARCA SENSORS CON BANCOS DE MEDICIÓN SENSORS Y SOFTWARE DE APLICACIÓN METRIGAS:

a) Analizadores de gases, marca Sensors, modelo GEM II con banco de medición Sensors AMBII, opera mediante el software marca Metrigas versión 9.0.0, que mide simultáneamente cuatro (4) gases (HC, CO, CO2 y O2) con las siguientes características:

Funcionamiento por infrarrojo no dispersivo (NDIR por sus siglas en inglés)

Rangos de medición de	HC	0 a 20000 ppm
CO	0 a 20%	
CO2	0 a 20%	
Medición de O2 por reacción	O2	0 a 25%
Repetibilidad	Mayor al 0.2%	
Temperatura de operación	10 a 50 °C	
Tiempo de calentamiento	10 minutos máximo	

El analizador posee un sistema neumático accionado por un motor tipo reciprocante de doble efecto que permite un flujo de muestra entre 0.3 y 6.0 L/min y simultáneamente un sensor de baja presión en paralelo con el sensor de oxígeno, garantizando una tasa de muestreo de dos datos por segundo por cada canal en paralelo. El contratista deberá demostrar experiencia en este tipo de analizadores, de tal manera que se garantice tanto flujo como la tasa de muestreo requerida.

b) Opacímetros marca Sensors con banco de medición Sensors modelo LCS2400, opera mediante el software marca Metrigas versión 9.0.0., los cuales tienen una longitud efectiva de muestreo de 364 mm, con trayectoria doble, el emisor de señal del opacímetro es un LED verde controlado por microprocesador, que emite una señal visible en un rango entre 550 - 570 nm. El LED emite pulsos sincronizados cada 20 ms. Los valores son enviados del transductor al PC mediante un conector de 14 pines, los tiempos de respuesta son:

Tiempo de Respuesta físico de 0.110 segundos.
Tiempo de Respuesta eléctrico de 0.001 segundos

El software provee un filtro pasa bajos de segundo orden tipo BESSEL, que garantiza un tiempo de respuesta total de 0.5 ± 0.015 segundos. El contratista deberá El contratista deberá garantizar el cumplimiento del tiempo de respuesta total del instrumento.

4.2.2. ALCANCE GRUPO 1. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: Para el desarrollo y ejecución del objeto estipulado y lograr una adecuada intervención en los equipos descritos el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y sus componentes:

4.2.2.1 ACTIVIDADES PARA EL GRUPO 1.: EQUIPOS MARCA BEAR CON BANCOS DE MEDICIÓN MARCA HORIBA Y CAPELEC Y SOFTWARE DE APLICACIÓN INSPECTORGAS:

A continuación, se describe y detalla de manera se especifica las actividades a desarrollar por parte del contratista:

COMPONENTE 1.: MANTENIMIENTO:

COMPONENTE 1.1.: MANTENIMIENTO PREVENTIVO:
Para garantizar la conservación, disponibilidad de los equipos y correcta operatividad de los equipos, este componte incluye la prestación del servicio de mantenimiento técnico preventivo y la actualización y ajustes del software de aplicación de los equipos de propiedad de la Entidad pertenecientes al Grupo 1.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO GRUPO 1:**

Realizar el mantenimiento técnico preventivo de los equipos analizadores de gases y medidores de humo marca Bear con bancos de medición marca Horiba y Capelec respectivamente, con sus componentes periféricos, mantenimiento a sistemas de energía incluido (bancos de baterías, UPS, extensiones y cables) y sistemas de cómputo, según lo especificado en la Tabla No. 1. Los requerimientos son los siguientes:

1. Realizar mantenimiento preventivo y verificación a toda la alimentación eléctrica de los equipos marca Bear, Horiba y Capelec instalados en las unidades móviles para la verificación de emisiones contaminantes.
2. Realizar los cambios de filtros de cada equipo, cuando se requiera para garantizar el buen funcionamiento de los equipos marca Bear, Horiba y Capelec instalados en cada unidad móvil, los filtros deberán venir en su empaque original, debidamente sellado y entregar el filtro retirado a la Entidad.
3. Realizar mantenimiento preventivo a los termohigrómetros, sensores de temperatura y rpm de cada uno de los equipos marca Bear, Horiba y Capelec, instalados en cada unidad móvil.
4. Realizar mantenimiento preventivo a todo el sistema de energía, las UPS, sus bancos de baterías, conexiones eléctricas, y todo el sistema de energía, instalado en las unidades móviles de los equipos del Grupo. 1.
5. Realizar mantenimiento preventivo a cada analizador de gases marca Bear, en las instalaciones del contratista y/o en la Entidad, el cual debe incluir: verificación de los bancos de gases marca Horiba con gas patrón, limpieza y lubricación del equipo de cómputo (monitor, teclado, CPU e impresora), al banco de gases cambio de sensor oxigeno (O2), sondas de muestreo, verificación de solenoides, verificación de las presiones en las bombas, cambio de las mangueras internas cuando se requieran, revisión de las válvulas de flujo, verificación de voltaje en las fuentes, limpieza y remoción de partículas de carbón en el banco de gases, ajuste de equipos del Grupo1.
6. Realizar mantenimiento preventivo a cada opacímetro marca Capelec, en las instalaciones del contratista o en la Entidad, el cual debe incluir: verificar los opacímetros instalados en cada unidad móvil, con filtros de densidad neutra certificados, tal como lo establece la norma NTC 4231 vigente, limpieza y lubricación del equipo de cómputo (monitor, teclado, CPU e impresora) verificación de voltaje en las fuentes, limpieza y remoción de partículas de carbón, ajuste de equipos, etc.

El contratista deberá realizar como mínimo:

Banco de gases:
Limpiar toda la suciedad con un soplador de baja presión, sustituir el filtro plástico, filtro primario, válvulas check, y adaptadores que puedan estar obstruidos.
Medir sensor de oxígeno. Si la lectura es menor de 5mV el sensor debe sustituirse.
Revisar que el voltaje del sensor de oxígeno sea igual al final del cable de la conexión de este al banco, si existen caídas en la tensión, debe cambiarse el cable.
Realizar limpieza interna de solenoides y cuerpo de estos.
Realizar limpieza de sonda toma de muestra.
Realizar prueba de fugas con resultado exitoso desde la punta de la sonda.
Realizar verificación con gas patrón.
Verificar funcionamiento de software a través del programa de servicio.

Opacímetro:
Limpiar toda la suciedad interna con un soplador de baja presión.
Limpiar el módulo de opacidad y desmonte total del mismo.
Limpieza de lentes.
Limpieza de tubo de muestreo – prueba del sistema electrónico del módulo para detectar algún problema del banco.
Revisar y/o reemplazar conectores de alimentación y comunicación por posibles daños.
Limpiar la carcasa externa con sustancias no agresivas que puedan comprometer la misma.
Verificar el equipo con los filtros patrón.
Verificación funcionamiento de software a través del programa de servicio.

Sistema de cómputo:
Realizar limpieza externa e interna del sistema de cómputo, revisar amarras y sujetadores, revisar tomas de alimentación y conexiones, limpieza de gabinetes.
Limpiar toda la suciedad interna con un soplador de baja presión.
Limpiar todas las conexiones de tarjetas, discos, fuente, entre otros.
Realizar limpieza general externa.
Revisar operación de software total.

Los insumos y/o repuestos utilizados durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán venir en su empaque original, debidamente sellado y entregar el repuesto retirado a la Entidad. En caso de que durante la ejecución del contrato sea necesario instalar, cambiar o ajustar alguna parte o insumo de los equipos de verificación de emisiones vehiculares, la acción no implicará mayores costos de los pactados inicialmente, dado que esto se deriva del mantenimiento preventivo realizado en cada equipo.

Los insumos y/o repuestos utilizados durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán venir en su empaque original, debidamente sellado y entregar el repuesto retirado a la Entidad.

Se tiene establecido un número de cinco (5) mantenimientos preventivos, durante el plazo de ejecución del contrato, como se observa en el presupuesto oficial, que hace parte integral del presente estudio previo, estos mantenimientos serán realizados de acuerdo con la necesidad de la Entidad, y conforme a lo especificado en las normas técnicas y el fabricante.

Los mantenimientos preventivos se deben realizar teniendo en cuenta los equipos que se especifican a continuación:

Tabla No. 1. Equipos de verificación de emisiones marca Bear instalados en las unidades móviles que requieren servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del Grupo 1.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EQUIPOS
1	Mantenimiento preventivo de los equipos instalados en las unidades móviles, analizadores de gases marca Bear con banco de medición Horiba y opacímetros marca Bear con Banco de medición Capelec, con sus elementos periféricos, equipos de cómputo, cables de alimentación y de datos, sistemas eléctricos y todos sus componentes.	5

El contratista deberá estar disponible y en caso de que se requiera prestar acompañamiento presencial durante la auditoría de seguimiento de la Autorización del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual es realizada por el IDEAM. Dicho acompañamiento deberá ser prestado durante los días en los cuales se vayan a evaluar los equipos analizadores de gases y opacímetros marca Bear, Horiba y Capelec.

- **AJUSTES, ACTUALIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN AL SOFTWARE DE APLICACIÓN INSPECTORGAS GRUPO 1:**

Realizar los ajustes, actualización y personalización al software de aplicación InspectorGas de los equipos marca Bear para la verificación de gases vehiculares, que den cumplimiento a las NTC 4231, 5365, 4983 vigentes y normatividad legal vigente. De tal forma que se garantice que se subsanen todos y cada uno de los hallazgos que sean emitidos por el IDEAM en las auditorías que sean realizadas vigentes y antiguas y los requerimientos que la Entidad realice en su proceso de mejoramiento continuo. Para lo cual el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente (Tabla No. 2). Los requerimientos son los siguientes:

El contratista deberá realizar la actualización, modificación y personalización del software de aplicación InspectorGas en cada metodología acorde a las normas técnicas y reglamentación vigente, incluye ajustes a los requerimientos de auditorías internas, externas e IDEAM antiguas y vigentes por visita del año correspondiente.

Se requiere que mediante la actualización que se realice en el software de aplicación InspectorGas de los equipos marcas Bear con bancos de medición marcas Horiba y Capelec para la verificación de emisiones contaminantes, se subsanen todas y cada una de las observaciones y/o hallazgos (No conformidades y Observaciones) que sean emitidos por el IDEAM en las auditorías que sean realizadas.

Así mismo deberá garantizar que la actualización, modificación, personalización y ajustes del software InspectorGas cumpla con los requisitos y verificaciones que realice la Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de las auditorías internas en su proceso de verificación de software establecido en el Sistema de Gestión de la Entidad, es decir, que, en caso de encontrase novedades o incumplimientos, éste debe ser completamente subsanado durante la ejecución del contrato de manera inmediata.

El contratista deberá garantizar que el reporte de resultados e informes generados por el software InspectorGas, cumplan con los formatos y lineamientos definidos por la Entidad, en cuanto a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

De igual forma, se debe garantizar que se cumpla ante el IDEAM en la evaluación de evidencias que sean presentadas por la Entidad; para lo cual deberá dejar constancia escrita una vez finalice el contrato de que atenderá cualquier solicitud que se realice y obedezca a la actualización dada al software InspectorGas y que se refleje bajo el concepto de que dichas evidencias no permitan dar cierre a los hallazgos por parte del IDEAM, es decir, esta condición aplica, en el caso que no se cierre la totalidad de los hallazgos en el tiempo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso.

Además, deberá suministrar la información oportunamente con relación a los requerimientos que realice el IDEAM a la Entidad relacionados con los equipos marca Bear con bancos de medición de marca Horiba modelo BE 140 y Capelec modelo CAP 3030 operados mediante el software de aplicación InspectorGas.

Se debe contar con la autorización legal vigente por parte del propietario para operar y actualizar el software InspectorGas.

Tabla No. 2 Equipos de verificación de emisiones marca Bear instalados en las en las unidades móviles que operan con Software InspectorGas, Grupo 1.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EQUIPOS
2	Actualización, modificación y personalización del software de aplicación en cada metodología acorde a las normas técnicas y reglamentación, incluye ajustes a los requerimientos de auditorías internas, externas e IDEAM antiguas y vigentes por visita del año correspondiente.	5

COMPONENTE 1.2: MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

➢ **Mantenimiento Correctivo Grupo 1**: Comprende todo lo que no está estipulado en las actividades preventivas. Por lo que si en el desarrollo de los mantenimientos especificados en el alcance anterior, se detectan fallas que por su naturaleza no se pueden planificar en el tiempo, EL CONTRATISTA deberá realizar los mantenimientos correctivos que se requieran para la adecuada operación de los equipos marca Bear, Horiba y Capelec de las unidades móviles, previo informe técnico que deberá incluir el suministro e instalación del repuesto y aprobación del Supervisor. Y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Realizar el mantenimiento correctivo y/o los cambios necesarios a los equipos de propiedad de la Entidad, cuando se requiera en las instalaciones del contratista y/o en la Entidad, luego de corroborar los componentes defectuosos y que necesitan ser reemplazados, para ello, el Contratista deberá solicitar autorización a la Supervisión designada con un informe de diagnóstico, especificando la necesidad del reemplazo de la pieza o componente requerido y, establecer el costo del insumo y/o repuesto en el mercado mediante el estudio de tres (3) cotizaciones, incluida la del Contratista, se seleccionará el menor valor de las tres (3) cotizaciones, para autorizar de parte de la Entidad el suministro del insumo y/o repuesto que sea requerido.

- Presentar al Supervisor del contrato con la entrega del insumo y/o repuesto requerido, la certificación del fabricante o en su defecto del contratista, que especifique, que estos son de óptima y alta calidad.

- El contratista debe crear documentos que le permitan a la Entidad evidenciar las actividades de mantenimiento correctivo realizadas tales como: informes técnicos, fotografías, actas de reuniones, entre otros para cada uno de los equipos. Dicha información debe ser entregada al Supervisor, revisados, aprobados e incluidos en los informes de Supervisión.

Para el mantenimiento correctivo, la Entidad estableció un monto fijo, para cubrir el costo directo del mantenimiento correctivo. Este monto es un valor fijo e inmodificable por el Oferente en su propuesta, Además bajo la modalidad reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente se ejecutó el ítem, presentando para ello, el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dicho Ítem. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto AL CONTRATISTA.

El mantenimiento correctivo, solo será cancelado, en la medida en que se preste el servicio y sea requerido; previa autorización del supervisor del contrato.

El contratista debe contar con disponibilidad de los gases y materiales de referencia certificados para hacer las pruebas de verificación de los equipos marca Bear, Horiba y Capelec posterior al mantenimiento realizado.

Los insumos y/o repuestos utilizados durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán venir en su empaque original, debidamente sellado y entregar el repuesto retirado a la Entidad.

El contratista debe garantizar que todos los repuestos e insumos utilizados en los mantenimientos (preventivos y correctivos) de los equipos marca Bear con bancos de medición de marca Horiba modelo BE 140 y Capelec modelo CAP 3030, sean nuevos y originales, debidamente sellados y además debe contar con personal idóneo, calificado y capacitado para dar las instrucciones pertinentes al personal técnico que va a manipular estos equipos.

COMPONENTE 2: SUMINISTRO DE INSUMOS

Suministro de Insumos equipos Grupo 1: El contratista deberá suministrar los siguientes insumos requeridos para el funcionamiento de los equipos marca Bear, Horiba y Capelec (Tabla No. 3).

Los insumos requeridos deben ser compatibles con los equipos de monitoreo de fuentes móviles marca Bear con bancos de medición de marca Horiba modelo BE 140 y Capelec modelo CAP 3030, que operan mediante el software de aplicación InspectorGas, los cuales están instalados en las unidades móviles de vigilancia a las emisiones contaminantes.

Tabla No. 3. Lista de Insumos y certificaciones requeridas para equipos Grupo 1

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD
1	Suministro de gases de calibración de concentración baja para bancos de gases ciclo Otto y motos 4T, de acuerdo con las especificaciones establecidas en NTC 4983 y 5365 vigentes y protocolo IDEAM vigente (**). RECARGA	3
2	Suministro de gases de calibración de concentración alta para bancos de gases ciclo Otto y motos 4T, de acuerdo con las especificaciones establecidas en NTC 4983 y 5365 vigentes y protocolo IDEAM vigente (**). RECARGA	3

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD
3	Suministro de gas de concentración Superalta, cumpliendo especificaciones protocolo IDEAM vigente (**). RECARGA	1
4	Suministro de gas Nitrógeno, cumpliendo especificaciones protocolo IDEAM vigente (**). RECARGA	1
5	Suministro de gas Intermedia, cumpliendo especificaciones protocolo IDEAM vigente (**). RECARGA	1
6	Suministrar medidores de rpm por vibración compatible con el captador de revoluciones y temperatura que posee el AMVA, con su respectivo certificado de calibración (este certificado debe contener: error máximo permitido 2%).	5
7	Filtro de partículas para banco de gases Horiba modelo BE 140	6
8	Filtro primario trampa de humedad compatibles con banco de gases Horiba modelo BE 140	6
9	Puntas de sonda compatibles con opacímetros, que cumpla los requisitos de la NTC 4231 vigente, incluye gancho de fijación, manguera siliconada para alta temperatura	3
10	Suministrar ramales de comunicación compatibles con los equipos de medición	1
11	Válvulas Check internas para equipos Horiba	4
12	Válvulas Check externas para equipos Horiba	4
13	Válvulas unidireccionales de tres (3) vías para equipos Horiba	6
14	Suministrar cable sensor de oxígeno para analizadores de gases compatibles con los de propiedad de la Entidad	1
15	Suministro de racores rápidos metálicos de 8 mm y 6 mm, para manguera de gases compatibles con bancos Horiba	5
16	Manguera siliconada compatible con banco de gases Horiba (metros)	2
17	Suministrar cable de comunicación compatible con opacímetros Capelec, con conector y terminales	1
18	Suministrar cable de poder con opacímetros Capelec, con conector y terminales	1
19	Suministrar Filtro de Carbón activado para bancos Horiba	4
20	Suministrar Manguera + Puntas para sonda doble para analizador de gases Horiba	2
21	Suministrar sensores de oxígeno compatibles con los equipos Horiba	2

(**) Los certificados de estos gases deben incluir la INCERTIDUMBRE EXPANDIDA, acorde a lo establecido en NTC que le aplique y dentro de los rangos establecidos por la Entidad en el procedimiento de aseguramiento metrológico de equipos y verificación de materiales de referencia, deberá cumplir con los errores máximos permitidos.

En caso de que se requiera, solo si es necesario, el contratista suministrará la pipeta al Área Metropolitana en calidad de Préstamo.

Todos los insumos y elementos suministrados por parte del contratista deben ser de buena calidad, de la casa matriz, con la entrega del insumo requerido, debe aportar la certificación del fabricante o en su defecto del contratista, que especifique, que estos son de óptima y alta calidad.

Para los insumos que requieran certificados de calibración, deben ser con laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), cumpliendo los errores máximos permisibles establecidos en las NTC y el proceso de verificación metrológica realizado por la Entidad.

El contratista debe garantizar que todos los repuestos e insumos son compatibles con los equipos marca Bear con bancos de medición de marca Horiba modelo BE 140 y Capelec modelo CAP 3030, sean nuevos y originales, debidamente sellados.

Para el suministro de los cables de poder se deberán cumplir con los requisitos eléctricos de las normas aplicables RETIE o las que las modifiquen sustituyan o reemplacen y/o las especificaciones técnicas compatibles con los equipos y sistemas eléctricos de propiedad de la Entidad.

Nota: Para este numeral se estiman ciertas cantidades a requerir de acuerdo con el análisis de históricos. En el caso de que no se llegue a tener necesidad de requerir algunos insumos, el presupuesto asignado a esta actividad podrá reasignarse a otras actividades del presente proceso dentro del mismo componente insumos.

COMPONENTE 3: SERVICIOS DE CALIBRACIÓN

Prestar los servicios de calibración y ajuste de los sensores periféricos compatibles con los equipos marca Horiba y Capelec., termohigrómetros en las variables de temperatura y humedad relativa, lentes de densidad óptica neutra.

Se debe realizar las calibraciones solicitadas por la Supervisión, de acuerdo con las frecuencias establecidas en el Plan de Calibración de Equipos para lo cual el contratista deberá realizar los siguientes Servicios de Calibración (Tabla No. 4).

El contratista deberá realizar las calibraciones de los elementos periféricos compatibles con el sistema y los equipos que posee la Entidad termohigrómetros en las variables de temperatura y humedad relativa, de propiedad del Área Metropolitana, con laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

Como soporte del servicio prestado se deberán entregar los certificados de calibración originales a la Supervisión del contrato, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una vez realizada las calibraciones.

Se resalta que los puntos de calibración de los sensores periféricos a calibrar están definidos en el procedimiento de aseguramiento metrológico del Programa de Fuentes Móviles y deberán satisfacer los procesos de verificación meteorológica realizado por la Entidad. De igual manera, se precisa que los servicios de calibración deberán programarse de manera oportuna acorde con lo establecido en el plan de calibración de la Entidad.

Tabla No. 4 Servicios de calibración y ajuste Grupo 1

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD
1	Servicio de ajuste y Calibración de Termohigrómetros en las variables de temperatura ambiental y humedad relativa	5
2	Servicio de Calibración de medidores de revoluciones compatibles con el sistema y equipos que posee la Entidad	5
3	Servicio de Calibración de Sondas de Temperatura compatibles con el sistema y equipos que posee la Entidad	6
4	Servicio de Calibración de lentes de densidad neutra para opacímetros Capelec	5

4.2.3. ALCANCE GRUPO 2. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: Para el desarrollo y ejecución del objeto estipulado y lograr una adecuada intervención en los equipos descritos el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y sus componentes:

4.2.3.1 ACTIVIDADES PARA EL GRUPO 2.: EQUIPOS MARCA SENSORS CON BANCOS DE MEDICIÓN MARCA SENSORS Y SOFTWARE DE APLICACIÓN METRIGAS:

A continuación, se describe y detalla de manera se especifica las actividades a desarrollar por parte del contratista:

COMPONENTE 1.: MANTENIMIENTO:

COMPONENTE 1.1.: MANTENIMIENTO PREVENTIVO:
Para garantizar la conservación, disponibilidad de los equipos y correcta operatividad de los equipos, este componte incluye la prestación del servicio de mantenimiento técnico preventivo y la actualización y ajustes del software de aplicación de los equipos de propiedad de la Entidad pertenecientes al Grupo 2.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO GRUPO 2:**

Realizar el mantenimiento técnico preventivo de los equipos analizadores de gases marca Sensors GEM II con banco de medición Sensors AMBII y medidores de humo Sensors LCS2400, respectivamente, con sus componentes periféricos, mantenimiento a sistemas de energía incluido (bancos de baterías, UPS, extensiones y cables) y sistemas de cómputo, según lo especificado en la Tabla No. 5. Los requerimientos son los siguientes:

1. Realizar mantenimiento preventivo y verificación a toda la alimentación eléctrica de los equipos marca Sensors instalados en las unidades móviles para la verificación de emisiones contaminantes.
2. Realizar los cambios de filtros de cada equipo, cuando se requiera para garantizar el buen funcionamiento de los equipos marca Sensors instalados en cada unidad móvil, los filtros deberán venir en su empaque original, debidamente sellado y entregar el filtro retirado a la Entidad.
3. Realizar mantenimiento preventivo a los termohigrómetros, sensores de temperatura y rpm de cada uno de los equipos marca Sensors, instalados en cada unidad móvil.
4. Realizar mantenimiento preventivo a todo el sistema de energía, sus bancos de baterías, conexiones eléctricas, y todo el sistema de energía, instalado en las unidades móviles de los equipos del Grupo. 2.
5. Realizar mantenimiento preventivo a cada analizador de gases marca Sensors, en las instalaciones del contratista y/o en la Entidad, el cual debe incluir: verificación de los bancos

de gases marca Sensors con gas patrón, limpieza y lubricación del equipo de cómputo (monitor, teclado, CPU e impresora), al banco de gases cambio de sensor oxigeno (O2), sondas de muestreo, verificación de solenoides, verificación de las presiones en las bombas, cambio de las mangueras internas cuando se requieran, revisión de las válvulas de flujo, verificación de voltaje en las fuentes, limpieza y remoción de partículas de carbón en el banco de gases, ajuste de equipos del Grupo 2.

6. Realizar mantenimiento preventivo a cada opacímetro marca Sensors, en las instalaciones del contratista o en la Entidad, el cual debe incluir: verificar los opacímetros instalados en cada unidad móvil, con filtros de densidad neutra certificados, tal como lo establece la norma NTC 4231 vigente, limpieza y lubricación del equipo de cómputo (monitor, teclado, CPU e impresora) verificación de voltaje en las fuentes, limpieza y remoción de partículas de carbón, ajuste de equipos, etc.

El contratista deberá realizar como mínimo:

Banco de gases:
Limpiar toda la suciedad con un soplador de baja presión, sustituir el filtro plástico, filtro primario, válvulas check, y adaptadores que puedan estar obstruidos.
Medir sensor de oxígeno. Si la lectura es menor de 5mV el sensor debe sustituirse.
Revisar que el voltaje del sensor de oxígeno sea igual al final del cable de la conexión de este al banco, si existen caídas en la tensión, debe cambiarse el cable.
Realizar limpieza interna de solenoides y cuerpo de estos.
Realizar limpieza de sonda toma de muestra.
Realizar prueba de fugas con resultado exitoso desde la punta de la sonda.
Realizar verificación con gas patrón.
Verificar funcionamiento de software a través del programa de servicio.

Opacímetro:
Limpiar toda la suciedad interna con un soplador de baja presión.
Limpiar el módulo de opacidad y desmonte total del mismo.
Limpieza de lentes.
Limpieza de tubo de muestreo – prueba del sistema electrónico del módulo para detectar algún problema del banco.
Revisar y/o reemplazar conectores de alimentación y comunicación por posibles daños.
Limpiar la carcasa externa con sustancias no agresivas que puedan comprometer la misma.
Verificar el equipo con los filtros patrón.
Verificación funcionamiento de software a través del programa de servicio.

Sistema de cómputo:
Realizar limpieza externa e interna del sistema de cómputo, revisar amarras y sujetadores, revisar tomas de alimentación y conexiones, limpieza de gabinetes.
Limpiar toda la suciedad interna con un soplador de baja presión.
Limpiar todas las conexiones de tarjetas, discos, fuente, entre otros.
Realizar limpieza general externa.
Revisar operación de software total.

Los insumos y/o repuestos utilizados durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán venir en su empaque original, debidamente sellado y entregar el repuesto retirado a la Entidad.

En caso de que durante la ejecución del contrato sea necesario instalar, cambiar o ajustar alguna parte o insumo de los equipos de verificación de emisiones vehiculares, la acción no implicará mayores costos de los pactados inicialmente, dado que esto se deriva del mantenimiento preventivo

realizado en cada equipo.

Los insumos y/o repuestos utilizados durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán venir en su empaque original, debidamente sellado y entregar el repuesto retirado a la Entidad.

Se tiene establecido un número de seis (6) mantenimientos preventivos, durante el plazo de ejecución del contrato, como se observa en el presupuesto oficial, que hace parte integral del presente estudio previo, estos mantenimientos serán realizados de acuerdo con la necesidad de la Entidad, y conforme a lo especificado en las normas técnicas y el fabricante.

Los mantenimientos preventivos se deben realizar teniendo en cuenta los equipos que se especifican a continuación:

Tabla No. 5. Equipos de verificación de emisiones marca Sensors instalados en las unidades móviles que requieren servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del Grupo 2.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EQUIPOS
1	Mantenimiento preventivo de los equipos instalados en las unidades móviles, analizadores de gases y opacímetros marca Sensors, con sus elementos periféricos, equipos de cómputo, cables de alimentación y de datos, sistemas eléctricos y todos sus componentes.	5

El contratista deberá estar disponible y en caso de que se requiera prestar acompañamiento presencial durante la auditoría de seguimiento de la Autorización del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual es realizada por el IDEAM. Dicho acompañamiento deberá ser prestado durante los días en los cuales se vayan a evaluar los equipos analizadores de gases y opacímetros marca Sensors.

- **AJUSTES, ACTUALIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN AL SOFTWARE DE APLICACIÓN METRIGAS GRUPO 2:**

Realizar los ajustes, actualización y personalización al software de aplicación Metrigas de los equipos marca Sensors para la verificación de gases vehiculares, que den cumplimiento a las NTC 4231, 5365, 4983 vigentes y normatividad legal vigente. De tal forma que se garantice que se subsanen todos y cada uno de los hallazgos que sean emitidos por el IDEAM en las auditorías que sean realizadas vigentes y antiguas y los requerimientos que la Entidad realice en su proceso de mejoramiento continuo. Para lo cual el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente (Tabla No. 6). Los requerimientos son los siguientes:

El contratista deberá realizar la actualización, modificación y personalización del software de aplicación Metrigas en cada metodología acorde a las normas técnicas y reglamentación vigente, incluye ajustes a los requerimientos de auditorías internas, externas e IDEAM antiguas y vigentes por visita del año correspondiente.

Se requiere que mediante la actualización que se realice en el software de aplicación Metrigas de los equipos marcas Bear con bancos de medición marca Sensors para la verificación de emisiones contaminantes, se subsanen todas y cada una de las observaciones y/o hallazgos (No conformidades y Observaciones) que sean emitidos por el IDEAM en las auditorías que sean realizadas.

Así mismo deberá garantizar que la actualización, modificación, personalización y ajustes del software Metrigas cumpla con los requisitos y verificaciones que realice la Área Metropolitana del

Valle de Aburrá, a través de las auditorías internas en su proceso de verificación de software establecido en el Sistema de Gestión de la Entidad, es decir, que, en caso de encontrase novedades o incumplimientos, éste debe ser completamente subsanado durante la ejecución del contrato de manera inmediata.

El contratista deberá garantizar que el reporte de resultados e informes generados por el software Metrigas, cumplan con los formatos y lineamientos definidos por la Entidad, en cuanto a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

De igual forma, se debe garantizar que se cumpla ante el IDEAM en la evaluación de evidencias que sean presentadas por la Entidad; para lo cual deberá dejar constancia escrita una vez finalice el contrato de que atenderá cualquier solicitud que se realice y obedezca a la actualización dada al software Metrigas y que se refleje bajo el concepto de que dichas evidencias no permitan dar cierre a los hallazgos por parte del IDEAM, es decir, esta condición aplica, en el caso que no se cierre la totalidad de los hallazgos en el tiempo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso.

Además, deberá suministrar la información oportunamente con relación a los requerimientos que realice el IDEAM a la Entidad relacionados con los equipos marca Sensors GEM II con banco de medición Sensors AMBII y Sensors LCS2400. operados mediante el software de aplicación Metrigas.

Se debe contar con la autorización legal vigente por parte del propietario para operar y actualizar el software Metrigas.

Tabla No. 6 Equipos de verificación de emisiones marca Sensors instalados en las en las unidades móviles que operan con Software Metrigas, Grupo 2.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EQUIPOS
2	Actualización, modificación y personalización del software de aplicación en cada metodología acorde a las normas técnicas y reglamentación, incluye ajustes a los requerimientos de auditorías internas, externas e IDEAM antiguas y vigentes por visita del año correspondiente.	5

COMPONENTE 1.2: MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

➢ **Mantenimiento Correctivo Grupo 2**: Comprende todo lo que no está estipulado en las actividades preventivas. Por lo que si en el desarrollo de los mantenimientos especificados en el alcance anterior, se detectan fallas que por su naturaleza no se pueden planificar en el tiempo, EL CONTRATISTA deberá realizar los mantenimientos correctivos que se requieran para la adecuada operación de los equipos marca Sensors de las unidades móviles, previo informe técnico que deberá incluir el suministro e instalación del repuesto y aprobación del Supervisor. Y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Realizar el mantenimiento correctivo y/o los cambios necesarios a los equipos de propiedad de la Entidad, cuando se requiera en las instalaciones del contratista y/o en la Entidad, luego de corroborar los componentes defectuosos y que necesitan ser reemplazados, para ello, el Contratista deberá solicitar autorización a la Supervisión designada con un informe de diagnóstico, especificando la necesidad del reemplazo de la pieza o componente requerido y, establecer el costo del insumo y/o repuesto en el mercado mediante el estudio de tres (3) cotizaciones, incluida la del Contratista, se seleccionará el menor valor de las tres (3) cotizaciones, para autorizar de parte de la Entidad el suministro del insumo y/o repuesto que sea requerido.

- Presentar al Supervisor del contrato con la entrega del insumo y/o repuesto requerido, la certificación del fabricante o en su defecto del contratista, que especifique, que estos son de óptima y alta calidad.

- El contratista debe crear documentos que le permitan a la Entidad evidenciar las actividades de mantenimiento correctivo realizadas tales como: informes técnicos, fotografías, actas de reuniones, entre otros para cada uno de los equipos. Dicha información debe ser entregada al Supervisor, revisados, aprobados e incluidos en los informes de Supervisión.

Para el mantenimiento correctivo, la Entidad estableció un monto fijo, para cubrir el costo directo del mantenimiento correctivo. Este monto es un valor fijo e inmodificable por el Oferente en su propuesta, Además bajo la modalidad reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente se ejecutó el ítem, presentando para ello, el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dicho Ítem. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto AL CONTRATISTA.

El mantenimiento correctivo, solo será cancelado, en la medida en que se preste el servicio y sea requerido; previa autorización del supervisor del contrato.

El contratista debe contar con disponibilidad de los gases y materiales de referencia certificados para hacer las pruebas de verificación de los equipos marca Sensors posterior al mantenimiento realizado.

Los insumos y/o repuestos utilizados durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán venir en su empaque original, debidamente sellado y entregar el repuesto retirado a la Entidad.

El contratista debe garantizar que todos los repuestos e insumos utilizados en los mantenimientos (preventivos y correctivos) de los equipos marca Sensors, sean nuevos y originales, debidamente sellados y además debe contar con personal idóneo, calificado y capacitado para dar las instrucciones pertinentes al personal técnico que va a manipular estos equipos.

COMPONENTE 2: SUMINISTRO DE INSUMOS

Suministro de Insumos equipos Grupo 2: El contratista deberá suministrar los siguientes insumos requeridos para el funcionamiento de los equipos marca Sensors (Tabla No. 7).

Los insumos requeridos deben ser compatibles con los equipos de monitoreo de fuentes móviles marca Sensors GEM II con banco de medición Sensors AMBII y Sensors LCS2400., que operan mediante el software de aplicación Metrigas, los cuales están instalados en las unidades móviles de vigilancia a las emisiones contaminantes.

Tabla No. 7. Lista de Insumos y certificaciones requeridas para equipos Grupo 2.

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD
1	Suministro de gases de calibración de concentración baja para bancos de gases ciclo Otto y motos 4T, de acuerdo con las especificaciones establecidas en NTC 4983 y 5365 vigentes y protocolo IDEAM vigente (**). RECARGA	3

2	Suministro de gases de calibración de concentración alta para bancos de gases ciclo Otto y motos 4T, de acuerdo con las especificaciones establecidas en NTC 4983 y 5365 vigentes y protocolo IDEAM vigente (**). RECARGA	3
3	Suministro de gas de concentración Superalta, cumpliendo especificaciones protocolo IDEAM vigente (**). RECARGA	1
4	Suministro de gas Nitrógeno, cumpliendo especificaciones protocolo IDEAM vigente (**). RECARGA	1
5	Suministro de gas Intermedia, cumpliendo especificaciones protocolo IDEAM vigente (**). RECARGA	1
6	Suministrar medidores de rpm por vibración compatible con el captador de revoluciones y temperatura que posee el AMVA, con su respectivo certificado de calibración (este certificado debe contener: error máximo permitido 2%).	3
7	Juego de Filtros (filtro primario, filtro secundario y Filtros KL13) (pares) para retención de partículas, compatibles para los bancos de gases marca Sensors modelo AMBII	6
8	Filtros Trampa de humedad compatibles con bancos de gases de marca Sensors	6
9	Puntas de sonda compatibles con opacímetros, que cumpla los requisitos de la NTC 4231 vigente, incluye gancho de fijación, manguera siliconada para alta temperatura	2
10	Suministrar ramales de comunicación compatibles con los equipos de medición	1
11	Válvulas Check internas para equipos Sensors	3
12	Suministrar cable sensor de oxígeno para analizadores de gases compatibles con los de propiedad de la Entidad	1
13	Suministro de racores rápidos metálicos de 8 mm y 6 mm, para manguera de gases compatibles con bancos Sensors	5
14	Manguera siliconada compatible con banco de gases Sensors (metros)	2
15	Suministrar cable de comunicación compatible con opacímetros Sensors, con conector y terminales	1
16	Suministrar cable de poder compatible con opacímetros Sensors, con conector y terminales	1
17	Suministrar Filtro de Carbón activado para bancos Sensors	4

18	Suministrar Manguera + Puntas para sonda doble para analizador de gases Sensors	3
19	Suministrar sensores de oxígeno compatibles con los equipos Sensors	2

(**) Los certificados de estos gases deben incluir la INCERTIDUMBRE EXPANDIDA, acorde a lo establecido en NTC que le aplique y dentro de los rangos establecidos por la Entidad en el procedimiento de aseguramiento metrológico de equipos y verificación de materiales de referencia, deberá cumplir con los errores máximos permitidos.

En caso de que se requiera, solo si es necesario, el contratista suministrará la pipeta al Área Metropolitana en calidad de Préstamo.

Todos los insumos y elementos suministrados por parte del contratista deben ser de buena calidad, de la casa matriz, con la entrega del insumo requerido, debe aportar la certificación del fabricante o en su defecto del contratista, que especifique, que estos son de óptima y alta calidad.

Para los insumos que requieran certificados de calibración, deben ser con laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), cumpliendo los errores máximos permisibles establecidos en las NTC y el proceso de verificación metrológica realizado por la Entidad.

El contratista debe garantizar que todos los repuestos e insumos son compatibles con los equipos marca Bear con bancos de medición de marca Sensors, sean nuevos y originales, debidamente sellados.

Para el suministro de los cables de poder se deberán cumplir con los requisitos eléctricos de las normas aplicables RETIE o las que las modifiquen sustituyan o reemplacen y/o las especificaciones técnicas compatibles con los equipos y sistemas eléctricos de propiedad de la Entidad.

Nota: Para este numeral se estiman ciertas cantidades a requerir de acuerdo con el análisis de históricos. En el caso de que no se llegue a tener necesidad de requerir algunos insumos, el presupuesto asignado a esta actividad podrá reasignarse a otras actividades del presente proceso dentro del mismo componente insumos.

COMPONENTE 3: SERVICIOS DE CALIBRACIÓN

Prestar los servicios de calibración y ajuste de los sensores periféricos compatibles con los equipos marca Sensors, termohigrómetros en las variables de temperatura y humedad relativa, lentes de densidad óptica neutra.

Se debe realizar las calibraciones solicitadas por la Supervisión, de acuerdo con las frecuencias establecidas en el Plan de Calibración de Equipos para lo cual el contratista deberá realizar los siguientes Servicios de Calibración (Tabla No. 8).

El contratista deberá realizar las calibraciones de los elementos periféricos compatibles con el sistema y los equipos que posee la Entidad termohigrómetros en las variables de temperatura y humedad relativa, de propiedad del Área Metropolitana, con laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

Como soporte del servicio prestado se deberán entregar los certificados de calibración originales a la Supervisión del contrato, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una vez realizada las calibraciones.

Tabla No. 8 Servicios de calibración y ajuste Grupo 2

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD
1	Servicio de ajuste y Calibración de Termohigrómetros en las variables de temperatura ambiental y humedad relativa	5
2	Servicio de Calibración de medidores de revoluciones compatibles con el sistema y equipos que posee la Entidad	5
3	Servicio de Calibración de Sondas de Temperatura compatibles con el sistema y equipos que posee la Entidad	6
4	Servicio de Calibración de lentes de densidad neutra para opacímetros Sensors	5

Se resalta que los puntos de calibración de los sensores periféricos a calibrar están definidos en el procedimiento de aseguramiento metrológico del Programa de Fuentes Móviles y deberán satisfacer los procesos de verificación meteorológica realizado por la Entidad. De igual manera, se precisa que los servicios de calibración deberán programarse de manera oportuna acorde con lo establecido en el plan de calibración de la Entidad.

4.2.4. INFORMES (Aplicable a ambos Grupos)

El Contratista durante la ejecución del contrato, deberá entregar informes según el servicio realizado y deberán ser entregados a la supervisión para revisión y/o visto bueno máximo en los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de cada actividad, dichos informes están comprendidos en los siguientes:

1. Informe de mantenimiento preventivo: Este debe contener la identificación clara del equipo (nombre, marca, modelo, serie), descripción de las actividades realizadas y confirmación del estado de funcionamiento, pruebas de funcionamiento realizadas y soportes de este, como archivos de verificaciones de linealidad y/o gas patrón realizadas, Logs, certificados de calibración de los patrones utilizados, entre otros.

2. Informe de diagnóstico (cuando se requiera): Este debe contener la identificación clara del equipo (nombre, marca, modelo, serie), descripción de las actividades y confirmación del estado de funcionamiento, identificando claramente la necesidad de cambio de los repuestos y accesorios y pruebas de funcionamiento realizadas y soportes de este, como archivos de verificaciones de linealidad y/o gas patrón realizadas, entre otros. E Informe de mantenimiento correctivo (cuando se requiera): El cual debe contener identificación clara del equipo (nombre, marca, modelo, serie), descripción clara y detallada del daño y la reparación realizada (cambio de repuesto u otro) y pruebas de funcionamiento realizadas y soportes de este, como archivos de verificaciones de linealidad y/o gas patrón realizadas, entre otros.

3. Informe de Actualización de Software: El cual debe contener los ajustes y/o personalización detallando los cambios realizados, y el certificado del desarrollador soportando la versión vigente del software de aplicación.

4. Informe de suministro de insumos debe contener identificación clara del equipo (nombre, marca, modelo, serie) las cantidades, certificados de calibración en caso de que se requiera y trazabilidades y la certificación del fabricante o en su defecto del contratista, que especifique, que estos son de óptima y alta calidad.

5. Informe de Servicio de Calibración y ajuste, los Certificados de Calibración: debe contener la identificación clara del equipo (nombre, marca, modelo, serie), el patrón de medición y materiales de referencia utilizados con su respectivo número de identificación, el procedimiento, método o protocolo de calibración aplicado, los resultados de las pruebas realizadas, la incertidumbre de medición, el error o la corrección de las lecturas y los demás requisitos de informes de calibración de la NTC-ISO/IEC-17025. Anexar: Certificado de acreditación vigente ante ONAC bajo la norma NTC-ISO/IEC-17025 en la magnitud requerida. En caso de que no haya ningún Laboratorio acreditado en la magnitud requerida, aplicar procedimiento con material de referencia certificado trazable al sistema internacional de unidades. Y Certificado de trazabilidad al sistema internacional de unidades de los patrones de medición y material de referencia certificado utilizado durante la calibración o verificación (el certificado debe ser vigente).

Nota: Se precisa que el plazo de la entrega a la Supervisión de los Certificados de Calibración de diez (10) días hábiles una vez sea realizada la calibración por parte de los Laboratorios, que procederá a la verificación de estos para su recibo a satisfacción, no debe confundirse con el plazo cinco (5) días hábiles de entrega del informe del Contratista por el servicio prestado.

4.3. CLASIFICADOR DEL BIEN, OBRA O SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, la identificación corresponde a la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				Nombre
Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
25191800	25	19	18	Equipo de medición y prueba de vehículos.
41113100	41	11	31	Analizadores y monitores de gas.
25172700	25	17	27	Sistemas de control medioambiental
25191700	25	19	17	Equipo para el mantenimiento de vehículos
81112200	81	11	22	Mantenimiento y soporte de software

4.4. MODALIDAD DE CONTRATO: El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de servicios y suministro mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, esto es ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto a contratar será hasta de SIETE (7) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

4.6. SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección

delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá como lugar de ejecución la zona urbana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y los nueve (9) Municipios que conforman el Valle de Aburrá (Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, Sabaneta, Envigado, La Estrella y Caldas).

4.8. PARTES: El Contrato se realizará entre el Area Metropolitana del Valle de Aburra-Subdirección Ambiental y el oferente que presente la mejor oferta, siempre y cuando satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones establecidos para tal fin y tenga capacidad jurídica, técnica y financiera que se solicite, en todo caso puede ser persona natural o jurídica.

Contratante: Área Metropolitana del Valle de Aburra. Subdirección Ambiental.
Contratista: Proponente seleccionado por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CAPÍTULO V

PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De conformidad con el parágrafo del artículo 6°de la Ley 1882 de 2018, "*Adiciónese un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:*

(...)

PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá se encuentra en proceso de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para avalar el presente proceso de contratación, por lo cual en la etapa de Proyecto de pliego se ceñirá a lo dispuesto en la norma citada.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO:

Para el presente proceso de selección se tiene un Presupuesto Oficial consolidado para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, se tiene como Presupuesto Oficial hasta de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M.L. ($ 425.491.000), IVA incluido. Lo cual equivale a doscientos cuarenta y tres salarios MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (243 SMMLV año 2026) certificados al año en curso del actual proceso.

De los cuales, el presupuesto asignado para el GRUPO 1 hasta de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M.L. ($ 214.746.106), IVA incluido. Equivalentes a CIENTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (123 SMMLV año 2026) certificados al año en curso del actual proceso.

El presupuesto asignado para el GRUPO 2 hasta de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 210.744.894), IVA incluido. Los cuales corresponden a CIENTO VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (120 SMMLV año 2026) certificados al año en curso del actual proceso.

El detalle y valoración del Presupuesto Oficial, se anexa y es parte integral del presente proceso y como tal, comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del presupuesto oficial:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL AMBOS GRUPOS

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL AMBOS GRUPOS		
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
	$357.555.463	**$ 425.491.000**

Distribuido por componentes así:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR COMPONENTE AMBOS GRUPOS					
ÍTEM	COMPONENTE/ALCANCE	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	RUBRO
1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 221.086.170,0	$ 42.006.372,0	$ 263.092.542,0	2.3.2.02.02.008.
1.2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (*)	$ 10.000.000,0	$ 1.900.000,0	$ 11.900.000,0	2.3.2.02.02.004.
2	SUMINISTROS DE INSUMOS	$ 78.385.854,0	$ 14.893.312,0	$ 93.279.166,0	2.3.2.02.01.004.
3	SERVICIOS DE CALIBRACIÓN	$ 48.083.439,0	$ 9.135.853,0	$ 57.219.292,0	2.3.2.02.02.008.
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL AMBOS GRUPOS		$ 357.555.463,0	$ 67.935.537,0	$ 425.491.000,0	

5.2.1. PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO PARA EL GRUPO 1

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 1:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 1		
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO GRUPO 1	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
	$ 180.458.913	$ 214.746.106

Distribuido por componentes así:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR COMPONENTE GRUPO 1					
ÍTEM	COMPONENTE/ALCANCE	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	RUBRO
1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 110.543.085,0	$ 21.003.186,0	$ 131.546.271,0	2.3.2.02.02.008.
1.2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (*)	$ 5.000.000,0	$ 950.000,0	$ 5.950.000,0	2.3.2.02.02.004.
2	SUMINISTROS DE INSUMOS	$ 40.874.109,0	$ 7.766.081,0	$ 48.640.190,0	2.3.2.02.01.004.
3	SERVICIOS DE CALIBRACIÓN	$ 24.041.719,0	$ 4.567.927,0	$ 28.609.646,0	2.3.2.02.02.008.
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 1		$ 180.458.913,0	$ 34.287.193,0	$ 214.746.106,0	

5.2.2. PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO PARA EL GRUPO 2

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 2:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 2		
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO GRUPO 2	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
	$ 177.096.550	$ 210.744.894

Distribuido por componentes así:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR COMPONENTE GRUPO 2					
ÍTEM	COMPONENTE/ALCANCE	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL	RUBRO
1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 110.543.085,0	$ 21.003.186,0	$ 131.546.271,0	2.3.2.02.02.008.
1.2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (*)	$ 5.000.000,0	$ 950.000,0	$ 5.950.000,0	2.3.2.02.02.004.
2	SUMINISTROS DE INSUMOS	$ 37.511.745,0	$ 7.127.232,0	$ 44.638.977,0	2.3.2.02.01.004.
3	SERVICIOS DE CALIBRACIÓN	$ 24.041.720,0	$ 4.567.927,0	$ 28.609.647,0	2.3.2.02.02.008.
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 2		$ 177.096.550,0	$ 33.648.344,0	$ 210.744.894,0	

5.2.3. VALORES FIJOS, INMODIFICABLES, REEMBOLSABLES y CON TOPE MÁXIMO:

PARA EL GRUPO 1:

La Entidad para el ítem de MANTENIMIENTO CORRECTIVO (*), estableció como valor fijo, inmodificable y reembolsable el valor antes de IVA, cuyo valor total asciende a CINCO MILLONES PESOS M.L. ($5.000.000) y el PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO incluido IVA es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($5.950.000).

Por lo tanto, el valor antes de IVA del Mantenimiento Correctivo es Fijo e Inmodificable por el Oferente en su propuesta, y además tiene un valor tope, por lo tanto, el Proponente no puede sobrepasar el valor tope establecido para dicho ítem, que corresponde a CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($5.950.000), incluido IVA.

PARA EL GRUPO 2:

La Entidad para el ítem de MANTENIMIENTO CORRECTIVO (*), estableció como valor fijo, inmodificable y reembolsable el valor antes de IVA, cuyo valor total asciende a CINCO MILLONES PESOS M.L. ($5.000.000) y el PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO incluido IVA es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($5.950.000).

Por lo tanto, el valor antes de IVA del Mantenimiento Correctivo es Fijo e Inmodificable por el Oferente en su propuesta, y además tiene un valor tope, por lo tanto, el Proponente no puede sobrepasar el valor tope establecido para dicho ítem, que corresponde a CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($5.950.000), incluido IVA.

5.2.4. VALORES PARA TENER EN CUENTA POR EL PROPONENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA:

El oferente al presentar su propuesta debe tener en cuenta que su Oferta Económica, no podrá superar el Presupuesto Oficial establecido para cada grupo.

PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO PARA EL GRUPO 1

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 1

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 1		
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO GRUPO 1	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
	$ 180.458.913	**$ 214.746.106**

PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO PARA EL GRUPO 2

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 2

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 2		
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO GRUPO 2	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
	$ 177.096.550	**$ 210.744.894**

El proponente al presentar su oferta económica, deberá hacerlo en formulario establecido para cada grupo y debe tener en cuenta que el valor total de su Oferta Económica antes de IVA e IVA INCLUIDO después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial antes de IVA e IVA INCLUIDO so pena de rechazo.

Nota: El oferente al presentar su propuesta NO debe modificar el valor antes de IVA de los Ítem señalados como Inmodificables, ni sobrepasar el valor del Presupuesto Oficial máximo incluido IVA, establecido para dicho ítem, so pena de rechazo.

5.3. FORMULARIO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA (Aplicable para ambos grupos):

El proponente al elaborar su oferta económica, deberá hacerlo en Formulario de Precios publicado por la Entidad para cada Grupo.

Cada precio unitario y precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y no debe ofrecer como precio unitario cero ($0) pesos.

Además, debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial establecido para cada grupo, so pena de rechazo.

Es decir, no puede superar las siguientes cifras:

GRUPO 1
VALOR ANTES DE IVA: $ 180.458.913
VALOR INCLUIDO IVA: $ 214.746.106

GRUPO 2
VALOR ANTES DE IVA: $ 177.096.550
VALOR INCLUIDO IVA: $ 210.744.894

Además, No debe modificar el VALOR del Costo para el Mantenimiento Correctivo establecido como “VALOR FIJO INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE”, ni sobrepasar el valor del Presupuesto Oficial máximo incluido IVA, establecido para dicho ítem, so pena de rechazo.

Si el proponente no incluye la Oferta Económica en su propuesta quedará incurso en causal de rechazo.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el

Formulario de Oferta Económica.

Además:

- El proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna “Descripción” estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del formulario.

- Los errores en que incurra al presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) de la oferta económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la Entidad, en el Presupuesto Oficial y en el Formulario de Oferta Económica, publicados; por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la Entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato resultante del presente proceso.

- En el evento que al presentar el Formulario- Oferta Económica, las celdas de la columna “Descripción” no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo.

El proponente deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor correspondiente al IVA de cada uno de los ítems.

Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios establecido por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor del mismo, para todo el Plazo del Contrato.

Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. Previendo para ello no exceder el Presupuesto Oficial y atender las exigencias e información contenidas en el Pliego.

Los Precios Unitarios y Totales de la Oferta económica deben ser presentados en pesos colombianos, sin centavos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

PARÁGRAFO: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante todo el plazo de la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica.

El Proponente Adjudicatario, debe tener en cuenta que, la Supervisión que se designe deberá revisar los dineros que con recursos públicos ordena pagar, y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor al de la propuesta, se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la

Oferta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

5.3.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.
5.3.1.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética, previendo para ello:

a) Realizar todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la Oferta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, efectuará las correcciones aritméticas originadas por la realización de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, previendo para ello, que los precios unitarios y totales, estén ajustados al peso, y posteriormente realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar.
b) Realizar el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y posteriormente realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar.
c) Para el ajuste al peso de los Precios Unitarios, a cero decimales, es decir sin centavos, en caso de que haya lugar, se procederá mediante la operación matemática del redondeo, esto es, cuando la primera fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la primera fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

5.3.1.2. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Para la evaluación del factor precio, se realizará la revisión de la Oferta económica, con base en los siguientes términos:

1. Previo a la corrección aritmética del Formulario- Oferta Económica, se verificará que la Oferta Económica diligenciada por el oferente corresponda al Formulario publicado por la Entidad, cada precio unitario y precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, en dicho sentido, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; y no debe ofrecer como precio unitario cero ($0) pesos.

2. Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética del Formulario, efectuando en primera instancia la multiplicación de las cantidades por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener los subtotales y las totalizaciones por medio de las operaciones básicas para obtener el VALOR ANTES DE IVA DE CADA ÍTEM, así como el VALOR TOTAL ANTES DE IVA corregidos. Previendo para ello, que cada ítem y totales, estén ajustados al peso, es decir CERO decimales.

   En caso de encontrarse diferencia, el ÁREA realizará las respectivas correcciones y se obtendrá el

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA corregido, el cual no puede superar el Presupuesto Oficial Antes de IVA.

El valor total así obtenido será el que primará para efectos de calificación.

3. Finalmente se procederá a la verificación del VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, para ello se tomará el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA, corregido y se le aplicará y sumará la tarifa respectiva de IVA y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluido IVA corregido, el cual no podrá ser superior al Valor Total del Presupuesto Oficial IVA incluido.

   El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el Formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética.

5.3.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En caso de que la Entidad identifique ofertas que puedan ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de Ofertas disponible en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170522guiapreciosartificialmentebajos.pdf y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

Así que acorde con lo expuesto, la Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que, una vez se reciban las subsanaciones requeridas en el Informe Preliminar si hay lugar a ello y se determinen los Oferentes Habilitados, y aplicados los criterios de calificación se identifique al Proponente que ocupe el primer lugar como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, con base en la norma y lo establecido en el Pliego, procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

5.3.1.3. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE PARA LA OFERTA ECONÓMICA:

Entiéndase por ponderación, el procedimiento por medio del cual se calcula la fórmula que determinará el valor de referencia para la asignación de puntaje.

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las OFERTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo.

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento de ponderación, las propuestas que se encuentren incursas en alguna de las causales de rechazo contenidas en el Capítulo Causales de rechazo del Pliego de Condiciones.

La evaluación de este criterio se realizará con base en el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA corregido, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La evaluación de este criterio se realizará con base en el PRECIO TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA CORREGIDA para el proyecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de setecientos (700) puntos a la propuesta de más bajo precio total antes de IVA corregido.

A las demás propuestas la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente ecuación:

Ce = Pb/ Pe x 700

Dónde:
Ce= Calificación por precio de la propuesta en estudio
Pb= Precio de la propuesta de mayor puntaje
Pe= Precio de la propuesta en estudio

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar se realizará de la siguiente manera: cuando la primera fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la primera fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

5.4. FORMA DE PAGO:

El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá pagará al contratista el valor respectivo de cada una de las actividades ejecutadas del contrato de la siguiente forma:

1. El mantenimiento preventivo, y/o correctivo de cada uno de los equipos de propiedad de la Entidad, se realizará en pagos parciales acorde con los servicios efectivamente realizados de acuerdo con los informes realizados por el contratista, previa a la revisión y aprobación por parte de la supervisión asignada para verificar el servicio de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2. Los ajustes al software de aplicación una vez se reciba a satisfacción. de conformidad con los requerimientos del IDEAM y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

3. Pago del costo de los insumos se realizará una vez estos se entreguen de forma parcial o total, en acuerdo con la supervisión y previo informe de entrega del contratista donde conste el recibo por parte de la supervisión.

4. El pago de los servicios de calibración se efectuará una vez el contratista realice la entrega de los elementos con los certificados y estos cumplan con la verificación de requisitos metrológicos establecidos por la Entidad.

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del

contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 000321 de 2014 o aquellas que la deroguen o modifiquen.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área Metropolitana a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las Actas Parciales que presente EL CONTRATISTA se encuentra condicionados a la Disponibilidad Presupuestal aprobadas para el año 2026. Por lo tanto, los recursos apropiados para cada vigencia deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados a diciembre 30 de cada año a más tardar.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato con los respectivos soportes, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con Vo.Bo de la Supervisión.

Reembolsables: El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems señalados como Reembolsable, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada acta de pago por parte del supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, EL ÁREA habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co; el cual será única y exclusivamente para la recepción de las Facturas Electrónicas que alleguen a la Entidad.

- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.

- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Detallar en la factura o en comunicación firmada por EL CONTRATISTA, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL ÁREA y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems de los Costos que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

Lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 000321 de 2014 o aquellas que la deroguen o modifiquen.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área Metropolitana a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

PARÁGRAFO: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del Contrato.

5.5. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA; el proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el IVA para cada Ítem. Igualmente, el Adjudicatario al momento de presentar sus facturas.

- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional.

- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.

- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.

- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.

La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

NOTA 1. Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CAPÍTULO VI

ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se presenta a continuación y será establecido en la plataforma SECOP II.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	MEDIO
Publicación del Aviso de Convocatoria; Proyecto de Pliego de Condiciones; Estudios Previos; Matriz de Riesgos; Anexos; Borrador Minuta del Contrato y Análisis del Sector.	09 de marzo de 2026	Portal SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 16 de marzo de 2026 a las 05:00 pm	Portal SECOP II
Solicitud de Limitación MIPYME del proceso de selección	Hasta el 16 de marzo de 2026 a las 05:00 pm	Portal SECOP II
Plazo para publicar Respuesta a Observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	17 de marzo de 2026	Portal SECOP II
Publicación Resolución de Apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	17 de marzo de 2026	Portal SECOP II
Plazo para manifestación de interés por parte de los interesados en participar en el proceso de selección.	20 de marzo de 2026 a las 05:00 p.m	Portal SECOP II
Realización del sorteo (En caso de aplicar)	24 de marzo de 2026 a las 09:00 a.m	Portal SECOP II
Publicación de Listado consolidado de Oferentes	24 de marzo de 2026 a las 11:00 a.m	Portal SECOP II
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	24 de marzo de 2026 a las 05:00 p.m	Portal SECOP II
Plazo para publicar Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	25 de marzo de 2026	Portal SECOP II
Plazo máximo hasta el cual la Entidad puede realizar y/o expedir adendas al Pliego de Condiciones	26 de marzo de 2026	Portal SECOP II
Cierre, fecha final de recepción de propuestas	06 de abril de 2026 a las 10:00 a.m	Portal SECOP II
Apertura de Propuestas	06 de abril de 2026 a las 10:15 a.m.	Portal SECOP II
Plazo Evaluación de Propuestas	Hasta el 08 de abril de 2026	Equipo Estructurador y Evaluador Contractual

Publicación del Informe Integrado de Evaluación Preliminar	09 de abril de 2026	Portal SECOP II
Traslado y Recepción de Observaciones y Subsanaciones al Informe de Evaluación	Hasta el 14 de abril de 2026	Portal SECOP II
Publicación del Informe Final con respuesta a Subsanaciones y/u Observaciones	15 de abril de 2025	Portal SECOP II
Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del Informe Definitivo	Portal SECOP II
Plazo para la suscripción del contrato; Expedición del Registro Presupuestal; Legalización del contrato; Expedición del acta aprobatoria de fianzas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación	Portal SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

Todas las actuaciones del proceso se harán por medio la plataforma SECOP II y las audiencias por la aplicación **TEAMS**, para lo cual con previa antelación la Entidad hará las invitaciones a los interesados y aclaraciones necesarias.

6.2. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA:

De conformidad con el numeral 3, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicará un aviso en el SECOP II Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP II, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

6.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y EL BORRADOR DE LA MINUTA DEL CONTRATO:

La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicará los estudios, documentos previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones definitivo y borrador de la minuta del contrato; los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al Pliego de Condiciones definitivo y al borrador de la minuta del contrato, a través de SECOP II.

6.4. LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS O A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN LOS DEPARTAMENTOS O MUNICIPIOS EN DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO:

De acuerdo con la cuantía del proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria

limitada a MIPYMES NACIONALES.

Para lograr la limitación de la convocatoria, la Entidad deberá recibir la solicitud de por lo menos dos (2) MIPYMES COLOMBIANAS, dentro del mismo término para formular observaciones, conforme se establece en el Cronograma del proceso de selección.

En consecuencia, todo interesado en solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas para el presente proceso de selección, deberá aportar a través de la plataforma Secop II, mediante el módulo MENSAJES, la siguiente documentación, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 que dispone: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
En el evento de no presentarse el mínimo de manifestaciones de interés exigidas, acompañadas de la documentación pertinente, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

6.5. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEL PROCESO, dará apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, a través de Acto Administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del

Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado vía electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual también podrá ser consultado en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección encargada, ubicada en la Carrera 53 No. 40A – 31 de la ciudad de Medellín, si así lo permiten las condiciones.

6.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Toda solicitud de información, observaciones o aclaraciones respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá entregar por medio del módulo de mensajes u observaciones de la plataforma SECOP II. en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, y en todo caso, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y estará dirigido a la Subdirección delegada para el proceso; enunciando, además, el proceso de selección y su objeto.

6.7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS:

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando la Entidad lo estime conveniente de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, no podrán expedirse adendas dentro de un (1) día hábil anterior a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este, razón por la que los interesados deberán solicitar su ampliación a más tardar hasta el tercer (3) día hábil antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

De conformidad con lo anterior, la Entidad podrá modificar los Pliegos de Condiciones mediante Adenda, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, esto es, hasta el segundo (2) día anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá MODIFICAR el Cronograma del proceso de selección mediante Adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Sólo se podrá publicar las Adendas en el SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes siempre que no sea feriado, y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y as 7:00 p.m.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí.

6.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, que deseen participar en el proceso de selección, deberán

previamente manifestar su interés en el SECOP II.

Esta manifestación se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso con el fin de conformar la lista de posibles oferentes de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través de la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía es requisito habilitante para la presentación de la oferta. Se podrá realizar la inscripción en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Como oferente individual y b) Como Consorcio o Unión Temporal u otra de las formas asociativas permitidas por la ley. En caso de que la inscripción sea en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO".

Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, tales como los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

El inscrito bajo alguna forma asociativa, no podrá presentar su oferta de manera individual.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

6.9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

En caso de que se reciban, dentro del plazo establecido, manifestación de interés de posibles oferentes superior a diez (10), se podrá llevar a cabo un sorteo de consolidación de oferentes a un número no inferior a este, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; para lo cual se realizará sorteo de la siguiente manera:

a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo señalada para el efecto, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes que manifestaron interés, de conformidad con el CRONOGRAMA), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

b. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la lista de proponentes será confirmada por las primeras balotas extraídas, cuyo número no podrá ser inferior de 10.

c. De lo anterior, la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el SECOP II.

De considerar limitar a diez (10) oferentes el procedimiento se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Teams de Microsoft, citando a los interesados al correo informado mediante el módulo MENSAJES de la plataforma SECOP II.

De considerar continuar el proceso con el número de interesados superior a diez (10), en uso de su facultad de decisión frente a la realización de la audiencia de consolidación de posibles oferentes, procederá a publicar en la página del SECOP el listado de consolidación de posibles oferentes.

6.10. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES, SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES, INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Toda solicitud de información o aclaración respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá hacer a través del SECOP II, en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA del proceso, y en todo caso, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y estará dirigido a la Subdirección Delegada para el proceso; enunciando además, el proceso de selección y su objeto. Igualmente, se pueden formular observaciones; todo lo anterior deberá ser allegado a través del SECOP II.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego y sus efectos serán meramente interpretativos.

6.11. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El plazo del presente proceso de selección es el comprendido entre el día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de Apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO y hasta la fecha y hora de este.

6.12. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Una vez se cumpla el plazo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para la presentación de las propuestas, la Entidad a través del SECOP II procederá a la apertura de las propuestas, el día y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego, para lo cual se expedirá el correspondiente listado de oferentes presentados que será publicada en el SECOP II.

6.13. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN, ACLARACIONES Y SUBSANACIONES:

El Comité Asesor y Evaluador evaluará las ofertas dentro del término establecido en el Cronograma del proceso de selección, dentro de este término solicitará a los proponentes las aclaraciones y/o subsanaciones de requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán dar respuesta por escrito a los requerimientos dentro del término indicado en la comunicación y, a más tardar, hasta el término de traslado del Informe de Evaluación, so pena de rechazo de la oferta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, el Proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

6.14. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL INFORME:

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, la Entidad pondrá a disposición de los Proponentes el informe de evaluación de las propuestas, el cual será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, por un término de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe, de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros serán resueltas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, y a más tardar en la Resolución de adjudicación.

6.15. PUBLICACIÓN DE INFORME FINAL DE EVALUACIÓN:

La Entidad publicará el informe final de evaluación en el SECOP II, donde se dará respuesta a las observaciones presentadas sobre el Informe de Evaluación, el día establecido en el cronograma donde se indicarán cuáles de los proponentes quedaron habilitados y donde establecerá el orden de elegibilidad.

6.16. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

El Área Metropolitana del Valle de Aburra adjudicará el contrato al proponente seleccionado, por medio de acto administrativo motivado el cual se notificará personalmente.

El acto de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos. El acto de adjudicación será publicado en la página en Portal Único de Contratación al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

6.17. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El Proponente seleccionado dispondrá para la suscripción y legalización del contrato, de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de la adjudicación.

Se podrán prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

En caso de que el Proponente favorecido, dentro del plazo establecido omita sin justa causa la suscripción del contrato objeto de este proceso de selección, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, sin perjuicio de las inhabilidades para contratar con el Estado, que se deriven del artículo 8º Numeral 1º Literal e) de la Ley 80 de 1993.

6.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso de selección se declarará desierto mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

6.19. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Así que acorde con lo expuesto, la Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que, una vez se reciban las subsanaciones requeridas en el Informe Preliminar si hay lugar a ello y se determinen los Oferentes Habilitados, y aplicados los criterios de calificación se identifique al Proponente que ocupe el primer lugar como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, con base en la norma y lo establecido en el Pliego, procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el

análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación: la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera, el Capital de Trabajo, la Capacidad Organizacional y la Capacidad Residual.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE TRABAJO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO / NO HABILITADO

A continuación, se relacionan los criterios de verificación de Requisitos Habilitantes para el proceso, con los cuales, se determinará la calificación CUMPLE o NO CUMPLE y las propuestas como HABILITADAS o NO HABILITADAS:

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por la legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio, en el cual se verificará: el objeto de las empresas, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

OBJETO SOCIAL
El objeto social de los Interesados deberá guardar relación directa con el objeto contractual del presente proceso, y quienes cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos y contratos en ejecución.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos:

a. Individualmente: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. Los Proponentes deben:

   C1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

C2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

C4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- FORMULARIO No. 1:

Deberá estar firmada en ORIGINAL por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, deberá estar firmada en ORIGINAL por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del FORMULARIO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN, el cual no podrá ser modificado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones, menos en los casos de acuerdo de unión temporal, consorcio u otra forma asociativa, cuyo documento de constitución deberá igualmente estar suscrito en ORIGINAL por cada uno de los asociados.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:
Persona Natural: Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos,

procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Consorcio O Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en el País de origen no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí

solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, su liquidación y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta. Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: Los Proponentes extranjeros deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones.

7.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El Representante Legal del oferente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

El Representante Legal que sea natural extranjero deberá presentar copia de la Cédula de Extranjería o Pasaporte expedido por la autoridad competente.

En el caso de Proponente Plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

7.1.4. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - FORMULARIO No. 2:

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección mediante el **Formulario No. 2 Carta Constitución Formas Asociativas** y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el parágrafo 1° artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 40% y no podrá ser modificada sin la autorización previa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación de este. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016. El Consorcio o Unión Temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 o el que lo sustituya.

7.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cual quiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:(i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Asegurado/beneficiario	Área Metropolitana del Valle de Aburrá, identificada con NIT 890.984.423.3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Veinte por ciento (20%) del valor total del Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación. Cuando se trate de MIPYMES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La no presentación de la garantía con la propuesta dará lugar al rechazo de esta. Ley 1882 de 2018.

7.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - FORMULARIO No. 3:

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales: El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la ley, para lo cual deberá presentar el Formulario N°3. Certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, de la siguiente manera:

a. Para personas jurídicas:
Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMULARIO No. 3, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando no se requiera Revisor Fiscal; en él se certificará el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo FORMULARIO aquí exigido.

La certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado FORMULARIO. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Para personas naturales:
La persona natural proponente, deberá diligenciar el FORMULARIO, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formulario aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formulario. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

c. Para personas extranjeras con personal a cargo:
Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los

documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

NOTA: Si se presenta una certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar, con toda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario.

7.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El interesado deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, previendo verificar que cumpla las siguientes condiciones:

- El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda "COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO.
- Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- De igual manera, debe estar inscrito en el Régimen de Responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas – IVA.
- Además, debe estar actualizado con las responsabilidades exigidas para dar cumplimiento al deber formal del RUT.
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- RUT de la respectiva forma asociativa. Debiendo prever su cumplimiento por el Adjudicatario, previo a la suscripción del Contrato.

Debiendo prever su cumplimiento por el Adjudicatario, previo a la suscripción del Contrato.

7.1.8. PODER:

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, y deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en

cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

7.1.9. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

7.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener Antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

7.1.11. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016 – CERTIFICADO RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA:

Se consultará que la proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.)

7.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

7.1.13. CERTIFICADO REDAM:

Debe descargarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, donde conste que la persona natural o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (Ley 2097 de 2021, Decreto 1310 de 2022).

7.1.14. DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES -FORMULARIO No. 4:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario No. 4; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el FORMULARIO No. 4 - DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES. También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el ÁREA, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

7.1.15. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS:

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana y a las condiciones establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

• Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la Entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

• Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Parágrafo: Los Proponentes extranjeros deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones.

7.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha de cierre, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

En caso de requerir una subsanación respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada o adicionada con posterioridad al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, ***haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 7 de abril de 2025)****.*

La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes.

En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Colombia Compra eficiente, en concepto C 466 de 2020, expresó respecto a la actualización del RUP lo siguiente:

"(…) Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Lo que no deben hacer las Entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, pues simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –que no adquirió firmeza–, pues aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme, de manera que el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento".

Así que en virtud de lo expuesto y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2025 – 7 de abril). De lo contrario cesan los efectos del RUP.

7.1.17. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST:

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo, los proponentes que deseen participar en presente proceso de contratación deberán presentar Carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST que tenga una calificación igual o superior al 80%.

De ser inferior al 80%, no se habilita para presentarse al proceso contractual.

Parágrafo1: Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.

Parágrafo 2: La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.

Parágrafo 3: Para persona natural no aplica la presentación del requisito anterior, sin embargo, si de acuerdo con la normatividad vigente o por parte de la supervisión se considera necesario que el proveedor cumpla con un requisito o aporte algún documento adicional correspondiente al SGI, se solicitará dentro del contrato.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE DE LA PROPUESTA VERIFICABLE EN EL RUP – FORMULARIO No. 5:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.
Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes máximo cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuya sumatoria expresada en SMMLV deberá corresponder como mínimo al sesenta por ciento (60%) del presente proceso de selección para cada grupo (Grupo 1: 74 SMMLV) y (Grupo 2; 72 SMMLV). Obsérvese:

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA GRUPO 1	VALOR PRESUPUESTO HABILITANTE - 60% del P.O	
	EN $	EN SMMLV
$ 214.746.106	$ 128.847.664	74

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA GRUPO 2	VALOR PRESUPUESTO HABILITANTE - 60% del P.O	
	EN $	EN SMMLV
$ 210.744.894	$ 126.446.936	72

Los contratos deberán estar identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en al menos cuatro (4) de los cinco (5) códigos que se enuncian a continuación:

Clasificación UNSP	Descripción	Sumatoria de los contratos Valor en SMMLV GRUPO 1	Sumatoria de los contratos Valor en SMMLV GRUPO 2	No. de Contratos ejecutados y terminados
25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos	74	72	4
41113100	Analizadores y monitores de gas			
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículos			
25172700	Sistemas de control medioambiental			
81112200	Mantenimiento y soporte de Software			

**Los cuatro (4) códigos pueden estar repartidos en varios contratos (máximo cuatro (4) contratos).*

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el FORMULARIO No. 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE VERIFICABLE EN EL RUP, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido por cada uno de los grupos a los cuales presenta oferta.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice al ÁREA METROPOLITANA, que el futuro CONTRATISTA cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. La evaluación y ponderación de las ofertas se determinará según los requisitos mínimos habilitantes, a evaluar dentro del proceso de contratación, hasta antes de la adjudicación, (es decir al momento de la adjudicación deben estar vigentes) que serán los que se establezcan en el pliego de condiciones definitivo.

Nota: El oferente debe cumplir los requisitos de experiencia mínima habilitante tanto para el GRUPO 1 como para el GRUPO 2, en consecuencia, debe diligenciar y adjuntar la información para cada

grupo de manera independiente y explícita si se presenta para los dos (2) grupos, en el caso que sólo participe en un grupo debe especificar para qué grupo aplica la información aportada.
Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente será verificada directamente en el RUP, razón por la cual, los oferentes no podrán presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.

Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones tanto para la experiencia del proponente y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

Parágrafo:

(i) La experiencia habilitante del oferente se acreditará mediante el RUP, razón por la cual, el oferente no podrá presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), diferentes a los del RUP expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.

(ii) En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación. Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomara de acuerdo con el porcentaje de participación.

(iii) Los proponentes extranjeros no obligados para estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
- Valor del contrato expresado en SMMLV.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada.

*Cuando la certificación emitida por el ente contratante no incluya la clasificación UNSPSC, ésta podrá ser presentada por el propio oferente mediante certificación suscrita por el representante legal de cada oferente, y en el caso de proponentes plurales, cada integrante presentará su certificación. Para la presentación de estas certificaciones se seguirán las mismas reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

(iv) En el evento que su participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un contrato de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que ésta fue en calidad de ejecutor.

(v) En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil. El Registro Único de Proponentes que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso de selección.

(vi) El Registro Único de Proponentes que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso de selección; igual regla aplicará a las actualizaciones que se hubieren hecho al registro para ser tenidas en cuenta.

(vii) Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones, tanto para la experiencia del proponente como para la experiencia del equipo de trabajo y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la Entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia específica del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser aportada por uno o varios de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el País o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

7.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de

Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
3. mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
   Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Parágrafo: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

7.2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

Para el GRUPO 1:

El proponente debe contar con la autorización escrita no mayor a treinta (30) días por parte del propietario intelectual del software, en donde se especifique la facultad de operar, actualizar y utilizar el software de aplicación INSPECTORGAS para el contrato que se derive con la Entidad.

Para el GRUPO 2:

El proponente debe contar con la autorización escrita no mayor a treinta (30) días por parte del propietario intelectual del software, en donde se especifique la facultad de operar, actualizar y utilizar el software de aplicación METRIGAS para el contrato que se derive con la Entidad.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y renovado en el marco del Decreto 1082 de 2015.

El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los siguientes indicadores se calcularán con base en el promedio de la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, extraídos de las cuentas que conforman los estados financieros, reportados en el RUP.

Si el proponente no cumple con alguno de los indicadores que se establecen, la evaluación financiera será NO HABILITADO.

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

Para la medición de los Indicadores, se tendrá en cuenta las siguientes fórmulas:

7.3.1. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Liquidez: Total Activo Corriente / Total Pasivo Corriente → Valor Mínimo → uno punto tres (1.3).

- Para participar se requiere que el proponente tenga un margen de liquidez igual o superior a uno punto tres (1.3).

- Endeudamiento: (Total Pasivos / Total Activos) * 100 → Valor Máximo → setenta y dos por ciento (72%).

- Para participar se requiere que el proponente tenga un Nivel de Endeudamiento igual o inferior al setenta y dos por ciento (72%).

- Razón de Cobertura de Intereses: (Utilidad Operacional / Intereses) → Valor Mínimo → dos (2.0).

- Para participar se requiere que el proponente tenga una Razón de Cobertura de Intereses igual o superior a dos (2.0).

NOTA: El proponente que no tenga gastos de intereses queda HABILITADO para este indicador al no tener intereses que cubrir.

7.3.2. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio → Valor Mínimo → seis por ciento (6.0%).

- Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o superior al seis por ciento (6.0%).

- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total, → Valor Mínimo → cuatro por ciento (4.0%).

- Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre los Activos igual o superior al cuatro por ciento (4.0%).

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.

7.3.3. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

- La declaración de renta o documento equivalente en cada País debe corresponder al último periodo de cierre fiscal, según la legislación vigente y en la moneda que rija para ello.

- Los estados financieros con corte a diciembre 31 del año correspondiente al último periodo del cierre fiscal. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben presentar la información financiera en la fecha correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos colombianos, acompañados de traducción simple al castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio vigente a la fecha de presentación de éstos.

  1. Balance General.
  2. Estado de Resultados.
  3. Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Balance General y Estados de Resultados. (De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).

El Balance General debe discriminar los Activos y Pasivos tanto de corto como de largo plazo.

Los Estados Financieros deben estar debidamente firmados por quienes la ley así lo exige de acuerdo con las normas de cada país y a los tratados internacionales que regulen la materia.

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y en el numeral 3.6 del pliego de condiciones.

En caso de que el proponente allegue otra información financiera adicional o complementaria a la del Balance General, y existieren inconsistencias entre éste y aquella, primará la información consignada en el Balance General.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será

considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

- La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá si lo considera necesario se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

CAPÍTULO VIII

FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, se efectuará la calificación técnica y económica, y se conformara una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en

los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio de cual se modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) **La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o**

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

Con base en lo anterior el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los establecidos a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	700
2	FACTOR DE CALIDAD	200
3	EVALUACIÓN FACTOR LEY 816 DE 2003 INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES	100
	SUBTOTAL	**1000**
4	EMPRENDIMIENTO EMPRESAS Y/O EMPREDIMIENTO DE MUJERES	2.5
5	ACREDITACIÓN DE MIPYMES	2.5
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**1005**

PARÁGRAFO 1: Todos los factores descritos en este NUMERAL: FACTORES DE EVALUACIÓN por ser criterio de ponderación, solo podrán ser aclarados, no serán objeto de corrección ni subsanación.

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las **OFERTAS HABILITADAS**; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

PARÁGRAFO 2: En el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 que establece:

> "*ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
> *PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> *PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."*

8.1. FACTOR ECONÓMICO – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA – SETECIENTOS (700) PUNTOS:

Hará parte integral de la Propuesta, la Oferta Económica la cual debe ser presentada según el FORMULARIO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA publicado por la Entidad y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones debidamente diligenciada y firmada por las personas competentes.

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, en el Formulario de Precios publicado por la Entidad y en general atender todo lo indicado en el numeral 4.6 sobre la Oferta Económica.

En todo caso el Oferente debe tener en cuenta que el valor total ofertado antes de IVA y/o IVA incluido, no podrá superar el Presupuesto Oficial establecido antes de IVA y/o IVA incluido, so pena de rechazo.

La Entidad para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01 y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8.1.1. **CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

8.1.1.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto, la corrección de una operación matemática por error de

cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética, previendo para ello:

a) Realizar todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la Oferta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, efectuará las correcciones aritméticas originadas por la realización de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, previendo para ello, que los precios unitarios y totales, estén ajustados al peso, y posteriormente realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar.

b) Realizar el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y posteriormente realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar.

c) Para el ajuste al peso de los Precios Unitarios, a cero decimales, es decir sin centavos, en caso de que haya lugar, se procederá mediante la operación matemática del redondeo, esto es, cuando la primera fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la primera fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

8.1.1.2. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Para la evaluación del factor precio, se realizará la revisión de la Oferta económica, con base en los siguientes términos:

1. Previo a la corrección aritmética del Formulario- Oferta Económica, se verificará que la Oferta Económica diligenciada por el oferente corresponda al Formulario publicado por la Entidad, cada precio unitario y precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, en dicho sentido, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; y no debe ofrecer como precio unitario cero ($0) pesos.

2. Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética del Formulario, efectuando en primera instancia la multiplicación de las cantidades por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener los subtotales y las totalizaciones por medio de las operaciones básicas para obtener el VALOR ANTES DE IVA DE CADA ÍTEM, así como el VALOR TOTAL ANTES DE IVA corregidos. Previendo para ello, que cada ítem y totales, estén ajustados al peso, es decir CERO decimales.

   En caso de encontrarse diferencia, el ÁREA realizará las respectivas correcciones y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA corregido, el cual no puede superar el Presupuesto Oficial Antes de IVA.

   El valor total así obtenido será el que primará para efectos de calificación.

3. Finalmente se procederá a la verificación del VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, para ello se tomará el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA, corregido y se le aplicará y sumará la tarifa respectiva de IVA y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluido IVA corregido, el cual no podrá ser superior al Valor Total del Presupuesto Oficial IVA incluido.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el Formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética.

8.1.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En caso de que la Entidad identifique ofertas que puedan ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de Ofertas disponible en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170522guiapreciosartificialmentebajos.pdf y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así que acorde con lo expuesto, la Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que, una vez se reciban las subsanaciones requeridas en el Informe Preliminar si hay lugar a ello y se determinen los Oferentes Habilitados, y aplicados los criterios de calificación se identifique al Proponente que ocupe el primer lugar como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, con base en la norma y lo establecido en el Pliego, procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

8.1.1.4. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE PARA LA OFERTA ECONÓMICA:

Entiéndase por ponderación, el procedimiento por medio del cual se calcula la fórmula que determinará el valor de referencia para la asignación de puntaje.
Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las OFERTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo.

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento de ponderación, las propuestas que se encuentren incursas en alguna de las causales de rechazo contenidas en el Capítulo Causales de rechazo del Pliego de Condiciones.

La evaluación de este criterio se realizará con base en el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA corregido, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La evaluación de este criterio se realizará con base en el PRECIO TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA CORREGIDA para el proyecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de setecientos (700) puntos a la propuesta de más bajo precio total antes de IVA corregido.

A las demás propuestas la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente ecuación:

Ce = Pb/ Pe x 700

Dónde:
Ce= Calificación por precio de la propuesta en estudio
Pb= Precio de la propuesta de mayor puntaje
Pe= Precio de la propuesta en estudio

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar se realizará de la siguiente manera: cuando la primera fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la primera fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

8.2. FACTOR CALIDAD HASTA DOSCIENTOS (200) PUNTOS:

Se otorgará un puntaje máximo de doscientos (200) puntos, al proponente que presente en su propuesta compromiso a incorporar en sus actividades objeto de contratación, específicamente en las funciones de mantenimiento preventivo o correctivo, suministro de insumos, servicios de calibración de los equipos, desplazamientos mediante vehículos de cero o baja emisiones, se le asignará un puntaje adicional por factor de calidad. Los puntos serán otorgados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
ELÉCTRICO, se otorgará al proponente que se comprometa a movilizarse en al menos un (1) vehículo eléctrico para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual	200
HÍBRIDO, se otorgará al proponente que se comprometa a movilizarse en al menos un (1) vehículo con Tecnología híbrida (Eléctrico- Gas Natural Vehicular), año modelo mínimo 2020, para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual	100

En el caso de no presentar el compromiso respectivo, o no diligenciarlo de acuerdo con el formato para el proceso correspondiente, o en caso de que el formato no se encuentre debidamente suscrito, no se otorgara puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS.

En el caso de no presentar el compromiso respectivo, o no diligenciarlo de acuerdo con el formato para el proceso correspondiente, o en caso de que el formato no se encuentre debidamente suscrito, no se otorgara puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS.

8.3. EVALUACIÓN FACTOR LEY 816 DE 2003 - INCENTIVOS PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES – HASTA CIEN (100) PUNTOS – FORMULARIO No. 7.

De conformidad con la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública”, las Entidades Públicas deberán, en procesos de selección, adoptar criterios objetivos que permitan apoyar a la Industria Nacional, asignando dentro de los criterios de calificación los respectivos puntajes para estimular la Industria Colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

A su vez, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece los Incentivos en la Contratación Pública para los Bienes, Servicios y Oferentes Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de Trato Nacional.

Para la asignación del puntaje correspondiente, el proponente Nacional o Extranjero deberá demostrar su contribución a la misma, diligenciado y aportando en su propuesta el porcentaje de bienes y servicios de origen nacional ofrecido en su propuesta. Se evaluará este factor sobre un total de cien (100) puntos de la siguiente manera:

CRITERIO	Bienes	Servicios	PUNTUACIÓN
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 75%	100%	100 puntos
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 50% y menor 75%	Mayor o igual a 75% y menor a 100%	75 puntos
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 25% y menor 50%	Mayor o igual a 50% y menor a 75%	50 puntos
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Menor a 25%	Menor a 50%	0 puntos

Los anteriores factores por ser criterio de puntuación no serán objeto de corrección ni subsanación.

Se presume que los servicios son de origen nacional si el proponente se constituyó de acuerdo con la Legislación Nacional Colombiana, así mismo se otorgará este puntaje a aquellos proponentes a: los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El proponente extranjero que desee obtener puntuación deberá acreditar su compromiso de incorporar el componente colombiano.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Por porcentajes inferiores a los criterios señalados anteriormente, se asignará cero (0) puntos por este criterio.

Parágrafo 1: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional, sin perjuicio de dar aplicación a los Acuerdos Nacionales o trato nacional por reciprocidad.

Parágrafo 2: Los anteriores factores por ser criterio de ponderación, no serán objeto de corrección ni aclaración. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Parágrafo 3:

1. En caso de que se presenten diferentes combinaciones en los parámetros anteriores, se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje el menor porcentaje ofrecido entre Bienes o Servicios nacionales.
2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.
3. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional, sin perjuicio de dar aplicación a los Acuerdos Nacionales o trato nacional por reciprocidad.
4. Los anteriores factores por ser criterio de ponderación no serán objeto de corrección ni aclaración. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. El ÁREA METROPOLITANA se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Objeto de la certificación.
- Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad

Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

La no presentación de la certificación requerida para acreditar este punto se asignarán cero (0) puntos.

8.4. CRITERIOS DIFERENCIALES – LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 de 2021:

El Decreto señala que, en la Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán 2.5 puntos a los proponentes que acrediten algunos de los siguientes requisitos:

8.4.1. EVALUACION DEL CRITERIO EMPRESAS Y/O EMPREDIMIENTO DE MUJERES– DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS:

Dando cumplimento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren incentivar la participación de las mujeres, así:

El Decreto señala que, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán 2.5 puntos a los proponentes que acrediten de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se

señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior esa la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.4.2. EVALUACION DEL CRITERIO ACREDITACIÓN MIPYME - DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS:

Dando cumplimento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren incentivar la participación de las MIPYMES así:

El Decreto señala que, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán 2.5 puntos a los proponentes que acrediten de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El orden resultante será publicado en el SECOP II.

CAPÍTULO IX

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

9.1 Cuando se presente de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

9.2 Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, no corresponda al objeto del proceso.

9.3 Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en los términos del presente pliego de condiciones y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

9.4 Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces o el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato y la misma no sea aportada en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

9.5 Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

9.6 Cuando el Proponente en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, NO presente el formulario de constitución suscrito y firmado por todos los integrantes, y luego de requerido no sea aportado en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

9.7 Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

9.8 Cuando se encuentre o compruebe que el proponente singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección y/o para celebrar el respectivo contrato; o en caso de que se presenten las condiciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9.9 Cuando el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante legal del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 ley 610 de 2000) o registren antecedentes disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general de conformidad con la Constitución y la Ley.

9.10 Cuando un mismo Proponente o Representante Legal participe en el proceso de selección en representación de diferentes oferentes individualmente considerados. O cuando se forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos, se presente propuesta de manera individual o en otra forma asociativa. En este caso la Entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.

9.11 Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en

forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.

9.12 Cuando no esté inscrito y en firme el proponente singular o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del presente proceso.

9.13 Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

9.14 Cuando el Formulario, OFERTA ECONÓMICA, presentado por el oferente, sea modificado y en dicho sentido, altere la descripción de los ítems, o las unidades de medida, o las cantidades de los ítems, o dejar de consignar el precio unitario de algún ítem, u ofrezca como precio unitario cero pesos ($0) en algún ítem y para última situación, el proponente no presente una comunicación adicional a la Oferta Económica, o la aclaración que se le solicite, en comunicación suscrita por el Representante Legal en la que señale el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el valor unitario de $0 con las correspondientes explicaciones.

9.15 Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.

9.16 Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, previo cumplimiento del procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2013.

9.17 Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.

9.18 Cuando en el evento en que el proceso sea con CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME y el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no cumplan con las condiciones de MIPYME establecida en el Decreto 1082 de 2015.

9.19 Cuando el oferente incluya impuestos, gravámenes, estampillas, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección.

9.20 Cuando no se incluya el FORMULARIO No. 6 OFERTA ECONÓMICA de manera integral con la propuesta original para el proceso.

9.21 Cuando no corresponda la Oferta económica al presente proceso de selección.

9.22 Cuando no se cumpla con cualquiera de las exigencias estipuladas para la verificación de la Oferta económica.

9.23 Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, si a ello hubiere lugar, el valor corregido de la Oferta económica supera el Presupuesto Oficial antes de IVA e incluido IVA.

9.24 Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

9.25 Cuando la Oferta Económica no esté debidamente firmada por el Representante Legal del

proponente.

9.26 Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.

9.27 Las demás establecidas en este Pliego de Condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

CAPÍTULO X

CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRA adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta se ajuste a los requisitos citados en el presente Pliego de Condiciones y haya ofertado el menor precio durante el desarrollo de la Subasta, en caso de empate en el Certamen de Subasta Inversa Electrónica y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.17** del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse una postura del mismo valor por parte de dos (2) o más oferentes, se considerará para efectos de desempate lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera

una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el

certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que

contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia

Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 1 DEL artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

Si el Proponente es Persona Natural: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

Si el Proponente es Persona Jurídica: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el País; lo cual es verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 2 DEL ARTÍCULO ARTICULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 2, DEL ARTÍCULO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 **certificación juramentada de la mujer cabeza de familia o persona jurídica y la certificación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar emitida por la Autoridad competente** "Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas

con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente". **y la persona jurídica deberá presentar todos los certificados de la mayoría de su personal en esta calidad.**

Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». En el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

- Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 de 1997)

  De acuerdo al Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

  En caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y el compromiso de mantener a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

  La omisión de alguno de estos documentos no será subsanable, ni serán admitidos los documentos faltantes con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección para la entrega de propuestas.

ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 4, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 5, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones".

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 6, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7 DEL ARTÍCULO del decreto 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 7, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad certificación juramentada de la mujer cabeza de familia y certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MYPYMES O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad de MYPIMES, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la información consignada en el RUP.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 9, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con el certificado de Cámara y comercio.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 10, 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación mediante contador público acreditado o por el revisor fiscal si aplica.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 11, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación de Cámara de Comercio

Parágrafo. La información para dar aplicación a los criterios de desempate anteriormente señalados, deben acreditarse al momento de presentación de la propuesta.

PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará a los proponentes empatados, para efectos de realizar el certamen de escogencia de la oferta mediante el sistema de hora de radicación, en el cual se aplicará el siguiente procedimiento:

La audiencia será presidida por el Subdirector delegado, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del orden de elegibilidad por desempate serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir

coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

Parágrafo. En el evento de no encontrarse en la diligencia de desempate un representante del oferente en situación de empate, será el delegado de la Oficina de Auditoría Interna del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, quien dejará constancia del orden de elegibilidad.

El orden resultante será publicado en el SECOP II.

CAPÍTULO XI

TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones generales para la ejecución del contrato como la eventualidad de hallazgos, el manual socio ambiental, las normas técnicas de construcción del objeto a contratar, estarán contenidas dentro de la minuta del contrato, el cual se publica como documento anexo, en concordancia con los Estudios y documentos Previos y el Pliego de Condiciones; no obstante, a continuación, se resaltan los siguientes términos y condiciones:

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en estos Estudios Previos y en la propuesta presentada por el contratista y con el plazo establecido para la prestación del servicio.

2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en el pliego de condiciones, estudios previos, sus adendas, propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.

3. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

4. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. Con plena autonomía. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de Subordinación ni vínculo laboral con EL ÁREA.

5. Elaborar al inicio del contrato un plan de trabajo para ser aprobado por la supervisión entregar el POI (Plan Operativo de Inversiones) físico y financiero, los ocho (8) primeros días luego de firmada el acta de inicio, el cual debe reflejar el cronograma de trabajo.

6. Garantizar la normal y óptima funcionalidad de los equipos y todos sus componentes instalados en las unidades móviles.

7. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pagar mensualmente los aportes de y cotización a los sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Con respecto a la ARL el equipo de trabajo deberá ser afiliado al nivel de riesgo respectivo, conforme a las actividades que se vayan a realizar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

8. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. “El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

    a. Procurar el cuidado integral de su salud.
    b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y

enfermedades laborales.
d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".

9. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta.

10. Cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas Vigentes y la Normatividad aplicable.

11. Garantizar soporte de fábrica y garantías en casos de identificación de defectos.

12. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio y/o el suministro de bienes.

13. El Contratista durante la ejecución del contrato, deberá entregar informes según el servicio realizado y deberán ser entregados a la supervisión para revisión y/o visto bueno máximo en los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de cada actividad, dichos informes están comprendidos en los siguientes:

(i) Informe de mantenimiento preventivo: Este debe contener la identificación clara del equipo (nombre, marca, modelo, serie), descripción de las actividades realizadas y confirmación del estado de funcionamiento, pruebas de funcionamiento realizadas y soportes de este, como archivos de verificaciones de linealidad y/o gas patrón realizadas, Logs, certificados de calibración de los patrones utilizados, entre otros.

(ii) Informe de diagnóstico (cuando se requiera): Este debe contener la identificación clara del equipo (nombre, marca, modelo, serie), descripción de las actividades y confirmación del estado de funcionamiento, identificando claramente la necesidad de cambio de los repuestos y accesorios y pruebas de funcionamiento realizadas y soportes de este, como archivos de verificaciones de linealidad y/o gas patrón realizadas, entre otros. E Informe de mantenimiento correctivo (cuando se requiera): El cual debe contener identificación clara del equipo (nombre, marca, modelo, serie), descripción clara y detallada del daño y la reparación realizada (cambio de repuesto u otro) y pruebas de funcionamiento realizadas y soportes de este, como archivos de verificaciones de linealidad y/o gas patrón realizadas, entre otros.

(iii) Informe de Actualización de Software: El cual debe contener los ajustes y/o personalización detallando los cambios realizados, y el certificado del desarrollador soportando la versión vigente del software de aplicación.

(iv) Informe de suministro de insumos debe contener identificación clara del equipo (nombre, marca, modelo, serie) las cantidades, certificados de calibración en caso de que se requiera y trazabilidades y la certificación del fabricante o en su defecto del contratista, que especifique, que estos son de óptima y alta calidad.

(v) Informe de Servicio de Calibración y ajuste, los Certificados de Calibración: debe contener la identificación clara del equipo (nombre, marca, modelo, serie), el patrón de medición y materiales de referencia utilizados con su respectivo número de

identificación, el procedimiento, método o protocolo de calibración aplicado, los resultados de las pruebas realizadas, la incertidumbre de medición, el error o la corrección de las lecturas y los demás requisitos de informes de calibración de la NTC-ISO/IEC-17025. Anexar: Certificado de acreditación vigente ante ONAC bajo la norma NTC-ISO/IEC-17025 en la magnitud requerida. En caso de que no haya ningún Laboratorio acreditado en la magnitud requerida, aplicar procedimiento con material de referencia certificado trazable al sistema internacional de unidades. Y Certificado de trazabilidad al sistema internacional de unidades de los patrones de medición y material de referencia certificado utilizado durante la calibración o verificación (el certificado debe ser vigente).

Nota: Se precisa que el plazo de la entrega a la Supervisión de los Certificados de Calibración de diez (10) días hábiles una vez sea realizada la calibración por parte de los Laboratorios, que procederá a la verificación de estos para su recibo a satisfacción, no debe confundirse con el plazo cinco (5) días hábiles de entrega del informe del Contratista por el servicio prestado.

14. Remitir al supervisor los certificados de los materiales de referencia y gases patrón y trazabilidad con los cuales se realizaron las verificaciones correspondientes.

15. Garantizar los reportes de resultados e informes generados por los softwares de aplicación cumplan con los formatos y lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

16. Atender oportunamente todas las llamadas realizadas por la supervisión asignada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que se presenten en jornada continua (8 a.m. hasta 6 p.m.) sin costo adicional y prestar el servicio y/o apoyo técnico dentro de un término no mayor a dos (2) horas después de recibida la llamada.

17. Atender las recomendaciones y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice la Entidad con ocasión del desarrollo del contrato.

18. Al ejecutar el ítem denominado “Mantenimiento Correctivo”, deberá incluir el suministro e instalación, del repuesto a cambiar contando previamente para ello, con la autorización del Supervisor designado, presentando Informe Técnico previo que soporte la necesidad de dicho Mantenimiento y adjuntando las tres (3) cotizaciones para establecer el costo del insumo y/o repuesto en el mercado, mediante el estudio de tres (3) cotizaciones, incluida la del Contratista, para que la Supervisión proceda a verificar dicho valor con los precios del Mercado y por ende aceptar el Servicio.

19. Demostrar la ejecución del ítem denominado “Mantenimiento Correctivo” con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y comprobante de egreso.

20. Asumir el transporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por EL ÁREA. Así mismo, el riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte de EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

21. Realizar y entregar al finalizar el contrato, la relación histórica de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en cada uno de los Equipos objeto del Contrato.

22. Entregar un informe final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada municipio donde se ejecute el objeto contractual, informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos por la Supervisión.

23. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.

24. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

25. Entregar los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido Para cada pago, que involucre los ítems identificados como "Valor Reembolsable", Junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales harán parte sustancial de la ejecución del Objeto Contractual.

26. Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad.

27. El contratista está en la obligación de aplicar y dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.

28. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley y las normas sobre la materia y las contempladas en la propuesta económica y que no están incluidas en este documento.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

11.2. CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.

2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.

4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

11.3. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago y de conformidad con los plazos y requisitos según Resolución Metropolitana No.000321 de 2014.

3. Ejercer la Supervisión al contrato, para lo cual deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y a la Ley 1474 de 2011.

4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las Resolución Metropolitana Nos. 1655 de 2023 y 1434 de 2024 con respecto a contratación.

5. Facilitar el desarrollo del contrato, entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos.

6. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

7. Velar por que el contratista acredite el pago de Seguridad Social Integral para el personal que contratará en el proyecto, así como el cumplimiento de los pagos y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto, todo ello según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia.

8. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación del contrato. mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.

9. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo de los recursos del Contrato, que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

10. Facilitar la suscripción y los debidos soportes del acta de terminación y acta de liquidación del Contrato.

11. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

12. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

13. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

14. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado.

15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

16. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en

desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

11.4. GARANTÍAS:

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidadesque describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

Con ocasión de la presentación de la oferta:

Seriedad del Ofrecimiento: Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al VEINTE por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica.

Para empresas y/o emprendimientos de mujeres y empresas de Mypimes será igual al DIEZ por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial o de la oferta económica y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única, igualmente debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Con ocasión de suscripción del contrato:

Cumplimiento del contrato: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de

las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Calidad del Servicio: Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.

Calidad de los bienes suministrados: Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.

Y en póliza anexa se constituirá:

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada).

Dicha garantía no será inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CAPÍTULO XII

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (artículo 4 Ley 1150 de 2007), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los distintos procesos, establece como principio rector que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla; se debe contemplar la matriz de riesgo que se anexa, la cual deberá incorporarse al proyecto de Pliego de Condiciones de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En los Estudios Previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso de selección.

CAPÍTULO XIII

ANEXOS y FORMULARIOS

ANEXO No. 1	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 2	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 3	MINUTA DEL CONTRATO
FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	CARTA DE CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS
FORMULARIO No. 3	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMULARIO No. 4	DECLARACION JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES
FORMULARIO No. 5	CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP
FORMULARIO No. 6	OFERTA ECONÓMICA
FORMULARIO No. 7	INCENTIVOS PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES
FORMULARIO No. 8	FACTOR DE CALIDAD - CARTA DE INTENCIÓN
FORMULARIO No. 9	CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES ADULTOS MAYORES SIN BENEFICIO DE PENSIÓN, POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMULARIO No. 10	MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES (SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP) - CRITERIOS DE DESEMPATE

ANEXO No. 1
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ."

Lugar y fecha
Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 2

MATRIZ DE RIESGOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

(Se anexa en documento adjunto)

ANEXO No. 3

MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

(Se anexa en documento adjunto)

FORMULARIO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

Fecha
Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Subdirección Ambiental
Medellín

ASUNTO: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026**

El suscrito (se coloca el nombre del Representante Legal), en nombre y representación de (se coloca la razón social o si es Persona Jurídica), me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta en, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".**

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones como en la propuesta que presente (amos)

Declaramos, asimismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al (los) firmante(s) de esta carta.

2. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.

3. Que hemos tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del proceso de selección y acepto todos los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.

4. Que el (los) suscrito(s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, y así mismo que no se encuentran incursos en conflicto de intereses para la celebración del contrato y evitarán en el desarrollo del mismo incurrir en estos.

5. Que me (nos) comprometo (emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación, hasta la legalización del contrato.

6. Que el (los) suscrito(s) y la sociedad que represento (amos) se compromete(n) a entregar a satisfacción del ÀREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en la fecha indicada, el objeto del proceso de selección.

7. Que conoce (mos) las leyes de la República de Colombia, las cuales rigen el proceso de selección.

8. Que los documentos contenidos en los folios xxxxx de la propuesta que hacen referencia a (xxxx), son de carácter reservado de conformidad con lo establecido en el artículo (xxxx) de la ley (xxxxx), que ampara dicha reserva, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: En caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a ejecutar el trabajo en el plazo establecido por la Entidad.

Esta propuesta está compuesta de _____ Folios.

Atentamente,

Proponente: _____

Nombre Representante Legal: _____
Cédula No.: _____ de _____
NIT: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
e-mail: _____
Ciudad: _____

_____
(Firma original del proponente o de su representante legal)

FORMULARIO No. 2

CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

Medellín, ___ de <mes> de <Año>

Señores
ÁREA METROPOLITANA EDL VALLE DE ABURRÁ
Subdirección Ambiental

REFERENCIA: <Objeto del Proceso>

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en (Unión Temporal o consorcio) para participar en el presente proceso, cuyo objeto es **"**<Objeto del Proceso>**".** Por lo anterior expresamos:

El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) se suscribe entre las siguientes partes: _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y, _____ identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá de Medellín, convocó para el proceso **No. _____ DE < Año >.**

2. Para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la presente invitación, para lo cual han decidido conformar la (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) *(escribir nombre)*, que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. De conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autorizaciones de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

   (i) Celebrar el presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

(ii) Presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), la Propuesta en respuesta a la presente invitación para *(escribir objeto)*

(iii) Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante la <unidad de contratación/subdirección ordenadora del gasto >

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en él actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como la presente invitación, presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa)_____ , la propuesta en respuesta a la invitación mencionada para el *(escribir objeto).*

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____ .

Dirección: _____
Teléfonos: _____
Fax: _____
E-Mail:_____

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) a _____ , mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____ , también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la presente invitación, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: *(Escribir nombre del representante)*, informado de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa), será la siguiente:

5.1. PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
	_____%
	_____%
	_____%

5.2. FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____

_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3. RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros (Subrayado para el caso de la Unión Temporal).

En general, los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la presente invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los pliegos de condiciones y las normas jurídicas colombianas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y dos años más. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al Municipio de Medellín, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 20___.

_____
Integrante
C.C.

_____
Integrante
C.C.

_____
Representante
C.C.

FORMULARIO No. 3

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Asunto: CARTA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito (Representante Legal o Revisor Fiscal) de _____ , certifica que a _____ (fecha DD/MM/AA) y dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la presente certificación, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (artículo 50 de la ley 789 de 2002) y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

_____
FIRMA AUTORIZADA _____
FECHA: _____

NOTAS: *Cuando esta certificación sea firmada por Revisor Fiscal, se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores*
Cuando se trate de ***Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura****, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.*
En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, ***no tenga personal a cargo*** *y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.*
La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

FORMULARIO No. 4

DECLARACION JURAMENTADA - MULTAS Y/O SANCIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

Ciudad y fecha

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Ciudad

Asunto: DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

_____
FIRMA AUTORIZADA
FECHA_____

NOTA: (En caso de Consorcios o Uniones Temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

FORMULARIO No. 5

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

No. Consecutivo Reporte Contrato Ejecutado	Nombre Contratista	Nombre Contratante	Valor Contrato en SMMLV	Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios Tercer nivel	Folio

FIRMA AUTORIZADA_____

FECHA: _____

1. Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.

2. Contratos terminados y registrados en el RUP.

3. Fecha de terminación.

4. Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).

5. Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.

6. Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), DEBE corresponder con las exigidas en el PLIEGO.

7. El formulario debe ser diligenciado en su totalidad. En todo caso la evaluación se efectuará conforme lo dispuesto en el pliego.

FORMULARIO No. 6

OFERTA ECONÓMICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

Se adjunta como archivo anexo en Excel

El Formulario se publica como archivo anexo en Excel a la publicación del Pliego de Condiciones, para dar facilidad a los Proponentes Interesados.

La Oferta Económica hace parte integral de la propuesta, se debe presentar debidamente diligenciada y firmada por las personas competentes. Si el proponente no incluye la Oferta Económica, como parte integral de su propuesta en PDF/a, y/o en Excel quedará incurso en causal de rechazo.

FORMULARIO No. 7

INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) en adelante el "Proponente", manifiesto que para efectos de recibir el puntaje asignado me comprometo en los siguientes términos:

INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES: Que para efectos de la calificación del factor de evaluación denominado incentivos a bienes, servicios y oferentes nacionales, solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

(Marque con una X la opción que corresponda	CRITERIO	PUNTUACIÓN
	Ofrece bienes de origen Nacional Mayor o igual a 75% y Ofrece servicios de origen Nacional Mayor o igual a 100%	100 puntos
	Ofrece bienes de origen Nacional Mayor o igual a 50% y menor que 75% y Ofrece servicios de origen Nacional Mayor o igual a 75% y menor a 100%	75 puntos
	Ofrece bienes de origen Nacional Mayor o igual a 25% y menor que 50% y Ofrece servicios de origen Nacional Mayor o igual a 50% y menor a 75%	50 puntos
	Ofrece bienes de origen Nacional menor a 25% y Ofrece servicios de origen Nacional menor a 50%	0 puntos

Y que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada

FIRMA AUTORIZADA_____

FECHA: _____

En el caso de no presentar el Formulario, o no diligenciarlo de acuerdo con el formato para el proceso correspondiente, o en caso de que el formato no se encuentre debidamente suscrito, no se otorgará puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS.

FORMULARIO No. 8

FACTOR DE CALIDAD - CARTA DE INTENCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Medellín

Asunto: COMPROMISO

Yo, el abajo firmante, en caso de ser el Adjudicatario del presente proceso, manifiesto expresamente que, para efectos de recibir el puntaje asignado, pongo a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y durante la vigencia del Contrato, a incorporar en los traslados de las actividades objeto de contratación, específicamente en las funciones de mantenimiento preventivo o correctivo, suministro de insumos, servicios de calibración de los equipos, traslados terrestres del personal del IDEAM (en caso de que aplique), mediante vehículos de cero o baja emisiones, de acuerdo con la siguiente tabla:

Marque con una X la opción que corresponda	CRITERIO	PUNTUACIÓN
	Al menos un (1) vehículo eléctrico, para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual	200 puntos
	Al menos un (1) vehículo de tecnología híbrida (Eléctrico-Gas Natural Vehicular), año modelo mínimo 2020, para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.	100 puntos

La totalidad de los costos asociados al presente compromiso, serán asumidos por el contratista adjudicatario, sin costo adicional alguno al ofrecimiento económico realizado.
Nombre del proponente

FIRMA AUTORIZADA_____

FECHA: _____

FORMULARIO No. 9

CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES ADULTOS MAYORES SIN BENEFICIO DE PENSIÓN, POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

(CRITERIOS DE DESEMPATE)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

Medellín, <fecha>
Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Subdirección Ambiental

REF: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026.**

_____, en calidad de (representante legal o persona natural o apoderado) de la Compañía _____, con NIT _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de acuerdo con la Ley 2069 de 2020, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: _____ trabajadores vinculados a la planta de personal.

Acredito que el número de personas adultos mayores vinculadas a la planta de personal con edad de pensión (62 años hombres y 57 años mujeres) que no son beneficiarios de la pensión de vejez es de _____.

Acredito que el número de personas vinculadas a la planta de personal que pertenece a los grupos a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas es de _____.

Firma: _____

Nombre: _____

C.C. No. _____

En calidad de: (Representante legal o Persona Natural o apoderado)

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

Revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal) Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____.

FORMULARIO No. 10

MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES (SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP)

(CRITERIO DE DESEMPATE)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Subdirección Ambiental
Medellín

El suscrito _____ (nombre del revisor fiscal o contador público) identificado con la cédula _____ y TP No. _____ en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de _____ (nombre o razón social del proponente), con Nit _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen

El proponente _____ (nombre o razón social del proponente) tiene la calidad de: (marque con una X)

MEDIANA EMPRESA _____
PEQUEÑA EMPRESA _____
MICRO EMPRESA _____

Toda vez que cuenta con:

Mediana Empresa: _____

Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y
Activos totales por valor entre Cinco Mil Uno (5.001) Y Quince Mil (15.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Pequeña Empresa: _____

Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y
Activos totales por valor entre Quinientos Uno (501) Y Menos De Cinco Mil (5.001) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa: _____

Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y
Activos totales por valor inferior a Quinientos Uno (501) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ .

_____
NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO
T.P. No. _____
No. De identificación _____

Nota 1: Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Nota 2: Este modelo se diligencia solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES).